

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el DOF el 13 de julio de 2018.
- IV. El 8 de noviembre de 2017 se publicaron en el DOF los "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Lineamientos), entrando en vigor el 1 de enero de 2018.
- V. El Pleno del Instituto en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, aprobó el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018", el cual fue publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2017.
- VI. El Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones Modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018" (Acuerdo de Modificación al Programa 2018), el cual fue publicado en el DOF el 3 de abril de 2018.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28,

párrafos décimo/primer, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2, 7 y 15 fracciones I y XL, 16, 17 fracción I y 51 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El Instituto tiene la facultad para llevar a cabo consultas públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

XL. Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;

(...)"

"Artículo 51. (...) en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, (...)"

Derivado de lo anterior, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo y realizar una consulta pública, respecto del "Proyecto de Bases de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)" (Proyecto).

SEGUNDO. Marco jurídico del procedimiento de licitación pública. El artículo 27 de la Constitución establece en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

Las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como de la ocupación y explotación de recursos orbitales serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y que aseguren el menor precio de los servicios al usuario final.

El numeral 1.3.1 del Considerando Cuarto del Acuerdo de Modificación al Programa 2018 incluyó la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz, en atención a las diversas manifestaciones de interés para hacer uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico. A la letra, el párrafo cuarto de dicho numeral establece lo siguiente:

"1.3.1 Banda 2000-2020/2180-2200 MHz.

(...)

En virtud de lo anteriormente descrito, el uso de la banda para la prestación del servicio de componente complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite en la banda de frecuencias 2000-2020/ 2180-2200 MHz se considera viable para su concesionamiento mediante un proceso de licitación pública para uso comercial."

La banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz a que se hace referencia, se encuentra atribuida al Servicio Móvil por Satélite a título primario en México, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Asimismo, en virtud del Acuerdo de Modificación del Programa 2018, se estableció la modalidad de uso comercial para la banda de frecuencias de referencia.

En el numeral 3.2 del Anexo Uno del "Acuerdo de Modificación del Programa 2018", se establece que el Instituto iniciará la licitación de las frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el "Componente complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite" durante el segundo semestre de 2018, salvo causa debidamente justificada.

Por lo anterior, el Instituto, de conformidad con la planeación del espectro, debe licitar la banda de frecuencias para uso comercial 2000-2020/2180-2200 MHz para el servicio complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite.

TERCERO. Consulta pública. El artículo 51 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, **así como en cualquier caso que determine el Pleno**, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En el caso del Proyecto, se considera que su publicidad no compromete los efectos que se pretenden resolver o prevenir; tampoco se advierte la existencia de una situación de emergencia.

El tipo de consulta pública corresponde al de integración, la cual tiene como objeto recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona para fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de políticas regulatorias. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento Tercero, fracción I de los Lineamientos. Con esta consulta se busca alcanzar los objetivos siguientes:

- i) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del proyecto de las bases, sus apéndices y anexos de la licitación pública que nos ocupa, a fin de lograr una participación activa en dicho proceso;
- ii) Permitir una interacción con los posibles interesados de manera abierta e incluyente, respecto de las posibles modificaciones al proyecto de bases sus apéndices y anexos de la licitación, y
- iii) Obtener la opinión de los posibles interesados en el proyecto de bases de licitación.

En tal virtud, el Instituto considerará que la consulta pública es una forma de participación enriquecedora e inclusiva, la cual coadyuvará a la mejora del proyecto propuesto y al mismo tiempo promoverá una comunicación activa y transparente.

En ese sentido, se estima conveniente someter por un periodo de 20 (veinte) días hábiles a consulta pública el Proyecto, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de licitación del Instituto, lo cual es acorde a lo previsto en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II y 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lineamientos Tercero, fracción I, Séptimo, Décimo y Vigésimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto el *"Proyecto de Bases de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones vertidas en virtud de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, posteriormente a la conclusión de la consulta pública, proponga al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones la emisión de la Convocatoria y las Bases, Apéndices y Anexos de la Licitación No. IFT-9.)

CUARTO. Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/221018/638.

PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)

CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.	9
3. Objeto de la Licitación.	10
4. Condiciones de operación.	11
5. Calendario de Actividades.	14
6. Desarrollo de la Licitación.	17
7. Mesa de Ayuda.	28
8. Limitantes de participación en la Licitación.	28
9. Conductas anticompetitivas.	28
10. Valor Mínimo de Referencia.	29
11. Garantía de Seriedad.	29
12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.	32
13. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.	33
14. Vigencia de la Concesión.	34
15. Participación del Testigo Social.	34
16. Disposiciones Generales.	35
17. Medio de impugnación.	40

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C. Modelo de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Apéndice D. Modelo de título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de interés.

Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).

El presente documento, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, y sus Anexos, constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, mismos que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-9 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro documento presentado.

1. Definiciones.

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases, en lo que respecta a uno o más Bloques en específico.
- II. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Apéndice A.** Documento que contiene el formulario de requisitos, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, el cual incluye sus respectivos Anexos.
- IV. **Apéndice E.** Documento que contiene el formulario de Competencia Económica, el cual tiene como objetivo identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación Pública.

- V. **Autorización de Aterrizaje de Señales de Satélites Extranjeros:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a desarrollar las actividades a las que se refiere la fracción IV del artículo 170 de la Ley.
- VI. **Autorizado:** Persona física o moral que cuenta con una Autorización de Aterrizaje de Señales de Satélites Extranjeros o con una Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubren y puedan prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.
- VII. **Banda de 2 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- VIII. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- IX. **Bloque:** Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación con cobertura nacional.
- X. **Bloque S1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- XI. **Bloque S2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.
- XII. **Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las presentes Bases.
- XIII. **Componente Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XIV. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XV. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII y 67, fracción I

de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

- XVI. Consortio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.
- XVII. Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVIII. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIX. Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XX. Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XXI. Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XXII. Dictamen de Competencia Económica:** Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXIII. Dictamen Técnico-Jurídico:** Documento que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorpora

los elementos que permiten al Pleno identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

- XXIV. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
- XXV. **Domicilio del Instituto**: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXVI. **Enlace ascendente del SMS**: Transmisión desde una Estación Terrena a una Estación Espacial.
- XXVII. **Enlace descendente del SMS**: Retransmisión desde la Estación Espacial a una o varias Estaciones Terrenas.
- XXVIII. **Folio Único**: Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXIX. **Garantía de Seriedad**: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases, respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas.
- XXX. **GIE**: Grupo de Interés Económico. Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXXI. **Hoja de ayuda**. Documento de referencia provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la respectiva clave de referencia y cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el Pago de Derechos o la Contraprestación correspondientes a la presente Licitación.
- XXXII. **Instituto**: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXIII. **Interesado**: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las presentes Bases.
- XXXIV. **Ley**: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXV. **LFCE**: La Ley Federal de Competencia Económica.

- XXXVI. **Licitación:** El presente procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXXVII. **Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
- XXXVIII. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos con relación a las Bases de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XXXIX. **Oferta:** Propuesta de un monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico, la cual representa la disposición a pagar del Participante por dicho Bloque y, en caso de ser declarado Participante Ganador, será un compromiso vinculante.
- XL. **Oferta Ganadora:** Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XLI. **Oferta más Alta:** Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XLII. **Oferta Válida:** Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.
- XLIII. **Operador Satelital:** Persona física o moral que, habilitada por la autoridad correspondiente de un país al que le fue asignado un recurso orbital por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ocupa una posición orbital, geoestacionaria o no geoestacionaria, u órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas; opera y explota un Sistema Satelital, lo que le permite hacer disponible su capacidad satelital a terceros en la Banda de 2 GHz en nuestro país.
- XLIV. **Pago de Derechos.** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberán pagar los Interesados por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XLV. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.

- XLVI. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.
- XLVII. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- XLVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de Sobre Cerrado a primer precio.
- XLIX. **Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite:** Servicio móvil terrestre auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- L. **Servicio Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- LI. **Servicio Móvil por Satélite (SMS):** Servicio de radiocomunicación: i) entre Estaciones Terrenas Móviles y una o varias Estaciones Espaciales o entre Estaciones Espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre Estaciones Terrenas Móviles por intermedio de una o varias Estaciones Espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- LII. **Sistema Satelital:** Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- LIII. **Sobre Cerrado:** Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante respecto del Bloque en el que desea participar, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases de Licitación.
- LIV. **Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás disposiciones aplicables.

- LV. UCE: Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LVI. UER: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LVII. Valor Mínimo de Referencia (VMR): Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentra especificada en el Apéndice F de las Bases.

2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

2.1 Normatividad aplicable.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte¹, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

2.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, en términos del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la inversión extranjera directa hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

2.3 Reglas de actuación.

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose, pero no limitándose a:

¹ De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, conforme al artículo 4 de la citada ley, han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación para ser obligatorios en el territorio nacional.

- I. No declarar, a través del Apéndice E, cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México y que, por lo tanto, se pueda considerar como parte de su GIE o como Agente Económico con el que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación con cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una Licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

3. Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-9 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico, disponibles en dos (2) Bloques de 10+10 MHz en los segmentos de Frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz, para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite en territorio nacional por un plazo de 10 (diez) años.

3.1 Bloques.

La Figura 1 siguiente muestra gráficamente la disposición en frecuencia del Bloque S1 y del Bloque S2, de conformidad con la Tabla 1.

Figura 1: Banda de 2 GHz en México – espectro disponible

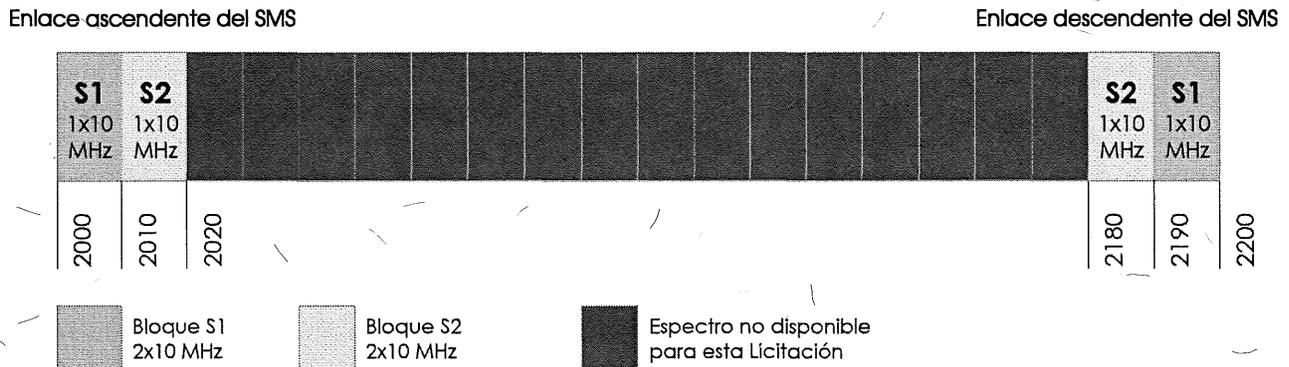


Tabla 1: Bloques disponibles

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

En este sentido, en el Procedimiento de Presentación de Ofertas cada Participante sólo podrá ofertar por un Bloque en específico; dicho procedimiento se detalla en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

4. Condiciones de operación.

4.1. Los Bloques objeto de esta Licitación deberán utilizarse para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite.

En caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite no tenga el carácter de Autorizado o no tenga un vínculo de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico (Vínculo) con éste, deberá celebrar un acuerdo con alguno de los Autorizados, a fin de asociar la capacidad satelital respectiva al Bloque que corresponda para su operación coordinada. Dicho acuerdo deberá formalizarse, a más tardar, dentro del término de un año contado a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del respectivo título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite haya celebrado el convenio con el Autorizado

correspondiente, el Instituto, dentro de los 180 días naturales siguientes, resolverá sobre las condiciones que no hayan podido convenirse.

4.2. El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite que tenga el carácter de Autorizado o tengan un Vínculo con éste, deberá presentar el aviso de inicio de operaciones dentro del término de un año contado a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente.

Ahora bien, en el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite no tenga el carácter de Autorizado o no cuente con un Vínculo con éste, deberá presentar el aviso de inicio de operaciones dentro del término de un año contado a partir de la obtención del acuerdo con el Autorizado con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente.

4.3. La red e infraestructura desplegada en tierra para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite:

- Deberá ser compatible con la infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga; es decir, la red de los Componentes Complementarios Terrestres del Servicio Móvil por Satélite deberá conectarse sin ningún impedimento técnico ni lógico a la red del Sistema Satelital.
- Deberá contar con al menos los siguientes elementos y arquitectura de la red, como se ilustra en la Figura 2:

UE: Terminal de usuario (*User Equipment*)

CCTS eNodeB: Radio base del componente terrestre

eNodeB Satelital: Estación terrena del componente satelital

SGIPS: Servidor de políticas de funcionamiento entre el componente terrestre y el componente satelital (*satellite/ground interworking policy server*)

HSS: Servidor de base de datos central del sistema (*Home Subscriber Server*)

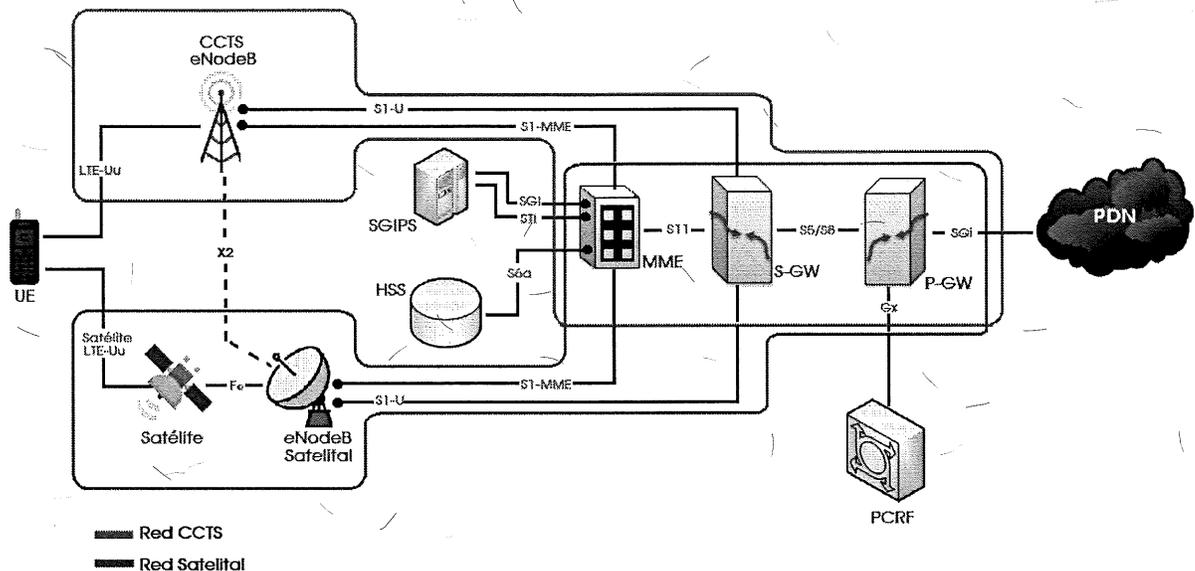
MME: Servidor de señalización o control (*Mobility Management Entity*)

S-GW: Interfaz de servicio entre red de acceso y red central (*Serving Gateway*)

P-GW: Interfaz de servicio para redes externas (*Packet data network Gateway*)

PCRF: Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación (*Policy & Charging Rules function*).

Figura 2. Elementos mínimos y arquitectura de la red para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite



- Deberá contar con un elemento de red que controle y optimice en tiempo real el uso de los recursos de la red satelital y de la red de los Componentes Complementarios Terrestres del SMS.
- En ningún momento podrá considerarse ni operar como una red totalmente independiente de la red del Sistema Satelital del SMS. En caso de falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del SMS, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite, podrá hacerlo hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la falla del Sistema Satelital, para lo cual deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la ocurrencia de la falla.
- La posibilidad señalada para operar de forma independiente a que se refiere el punto inmediato anterior, no será aplicable en caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite no cuente con un acuerdo vigente con un Autorizado.
- El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite deberá disponer de las capacidades para cesar emisiones en caso de no contar con capacidad satelital asociada.

4.4. La operación de la red y de los elementos del sistema de los Componentes Complementarios Terrestres del SMS estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

En el caso de posibles interferencias perjudiciales, incluyendo las zonas fronterizas, se deberán llevar a cabo los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite deberá colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Instituto y con otras autoridades competentes, para llevar a cabo las acciones conducentes al establecimiento o enmienda de los instrumentos internacionales relativos a la adjudicación y uso de la banda de frecuencias, con la finalidad de asegurar la convivencia de los servicios libre de interferencias perjudiciales en las fronteras con otros países.

4.5 El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite únicamente podrá ceder o dar en arrendamiento el espectro radioeléctrico para el mismo servicio habilitado en su título de Concesión de Espectro Radioeléctrico, por lo que, deberá utilizar la capacidad satelital del Autorizado necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, el Instituto podrá establecer obligaciones de cobertura respecto del Servicio Complementario Terrestre de Servicio Móvil por Satélite al titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial.

5. Calendario de Actividades.

El siguiente calendario detalla las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de manifestación de interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 17 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las referencias para realizar el Pago de Derechos.	Del 21 al 25 de enero de 2019.

luis

l
1/20

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 1 de febrero de 2019.
6.1.3	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 5 al 15 de febrero de 2019.
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención.	Del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 4 al 8 de marzo de 2019.
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 11 al 22 de marzo de 2019.
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión de acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 30 de abril de 2019.
6.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita específica para entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	2 y 3 de mayo de 2019.
6.2.3	Entrega de la Constancia de Participación y del acuerdo correspondiente. Entrega por parte de los Participantes del Sobre Cerrado con la Oferta correspondiente Entrega del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, así como liberación correspondiente de la Garantía de Seriedad.	Del 6 al 10 de mayo de 2019.
Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 13 de mayo de 2019.
6.3.2	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
		la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.1	Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores correspondientes. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.3	Envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo.
6.4.2 y 6.4.3	Pago de la Contraprestación. En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo correspondiente.
6.4.4	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo correspondiente.
13	En su caso, emisión de Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones.
15.2	Presentación del testimonio final del Testigo Social.	Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.
15.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del Informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe.

win

1/3

6. Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de las Bases en el Portal de Internet del Instituto. Ésta se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, conforme a las etapas y actividades señaladas en el Calendario de Actividades, en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial del centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las Bases.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las presentes Bases.

6.1. Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

6.1.1. Manifestación de interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán elaborar su manifestación de interés, conforme a lo señalado en el Apéndice G de las Bases, y presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. A partir de dicha entrega, la persona física, moral o Consorcio obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través de la Mesa de Ayuda, el Instituto enviará al correo electrónico proporcionado por los Interesados en el Apéndice G la siguiente información: i) el Folio Único asignado; y ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago de derechos deberá acreditarse en la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

6.1.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesadas en participar en la Licitación que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas junto con la manifestación de interés en la Oficialía de Partes del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades.

Las preguntas deberán entregarse en tres formatos: i) versión física de forma impresa; ii) versión digital en formato .doc; y iii) versión digital en formato .pdf, contenidas éstas dos últimas en un dispositivo de almacenamiento digital (USB). La versión física y las versiones digitales deberán guardar plena identidad entre sí; de existir diferencias entre ellas, se tomará como válida la versión física. Las preguntas deberán redactarse en idioma

español y cada una de ellas deberá señalar la página, el numeral y el documento a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme a los dos párrafos anteriores y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad del Interesado conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3. Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A, y en el Apéndice E.

Los Interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

- i) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A.
 - Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá entregar conforme a lo establecido en el numeral 11 de las presentes Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. **La carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse;**
 - Para el caso del Pago de Derechos, deberá entregarse la factura y su comprobante de pago bancario correspondiente, y
- ii) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice E.

Si el Interesado presenta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E, incluida la verificación del Pago de Derechos correspondiente y la autenticidad de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria que la haya emitido, de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.1 y 11.6 de las presentes Bases.

Si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el

Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.

Por el contrario, si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto le podrá prevenir a efecto de que presente los documentos faltantes o que las deficiencias detectadas sean subsanadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado: i) no presente la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin; o iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, se entenderá que éste declina su interés en participar en la Licitación y perderá automáticamente la calidad de Interesado, lo que le impedirá continuar en las siguientes etapas y actividades, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Bases, sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

6.1.4. En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto podrá prevenir únicamente a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente, a la que se hace referencia en el numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las Bases.

La notificación de la mencionada prevención se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, en la fecha y hora señaladas en la cita programada, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Interesados que se encuentren en este supuesto.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita programada, el Instituto procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

Cabe aclarar que la prevención o la falta de ésta bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5. En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto, deberán realizar el desahogo de dicha prevención, entregando la información y/o documentación señalada como incompleta o deficiente respecto del Apéndice A y/o Apéndice E. Dicha entrega

deberá realizarse en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En caso de que el Interesado haya presentado la información y/o documentación correspondiente a la prevención, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

Por otro lado, en caso de que el Interesado: i) no presente información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención; ii) la presente fuera del periodo señalado para tal fin; o, iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con el numeral 12.1 de las presentes Bases, se entenderá que éste declina su interés en la Licitación, no pudiendo continuar con las siguientes etapas y actividades y, en consecuencia, perderá automáticamente la calidad de Interesado de la Licitación, sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.

Para los Interesados que hubiesen cumplido con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenidos, con el desahogo conforme al numeral 6.1.5 de las Bases, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida. En dicha evaluación, en primer lugar se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos correspondientes al Apéndice A, con el fin de verificar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se verterá en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E por parte de la UCE.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases; o iii) incurre en las conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

En este último caso, el Instituto procederá a la emisión del acuerdo por el que no se otorga la Constancia de Participación y perderá su calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Ahora bien, para los Interesados que hubiesen obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E, con el fin de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene Vínculos. El resultado de la evaluación se verá en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente, en dicho sentido.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público; u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica en dicho sentido.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos (55) 5015-4047, (55) 5015-4137 y (55) 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, salvador.flores@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Con base en la documentación aportada por el Interesado, el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el contenido del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- i) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** En caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y

cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado.

- ii) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** En caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, de la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado.

Lo anterior, no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

6.2.2 Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto y; iii) la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos (2) días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades.

6.2.3 Notificación y entrega de Constancias de Participación y, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

La notificación y entrega de las Constancias de Participación, así como de los acuerdos por los que se resuelve no otorgarla, se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el calendario citado en el numeral anterior. Es requisito indispensable que, para la entrega correspondiente al presente numeral, asista el representante legal o autorizado con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica,

conforme a lo manifestado en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

El Instituto notificará, según sea el caso, el acuerdo correspondiente al tenor de lo siguiente:

- i) **Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán y entregarán las Constancias de Participación a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico, el Dictamen de Competencia Económica y el acuerdo correspondiente.

Dicha notificación permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

Posteriormente a la notificación y en el mismo acto, el Participante deberá entregar el Sobre Cerrado con su Oferta, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Apéndice B de las Bases, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del Apéndice B de las Bases. En caso de no hacerlo, el Instituto tomará como no presentada la Oferta y el Participante no podrá continuar con las siguientes etapas y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Éste se notificará y entregará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Derivado de lo anterior, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 11.8 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado no se presente a la cita programada para la notificación del acto del presente numeral, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases. No se omite mencionar que la entrega de la Oferta es única y absoluta responsabilidad del Participante.

6.3 Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.

6.3.1 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado.

El desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo conforme a los señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

6.3.2 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque. En éste se podrán observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

6.4.1 Acta de Fallo.

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, se elaborará un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido la Oferta Ganadora por cada uno de los Bloques objeto de la presente Licitación.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases; y
- ii. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.

El Acta de Fallo será sometida a consideración del Pleno del Instituto y, en caso de ser emitida, el Instituto procederá a su debida notificación. Para tal fin, el Instituto enviará a cada Participante, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora de la cita asignada para

su notificación, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

El Acta de Fallo surtirá efectos a partir de su notificación y, en consecuencia, el Participante correspondiente adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación en los términos señalados en las Bases. Es requisito indispensable que, para la notificación del Acta de Fallo, asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita de notificación, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto y; iii) la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades. En caso de que el Participante no se presente a la cita programada de su notificación, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases.

Cabe señalar que, de no cumplirse las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, ésta quedará sin efecto para el Participante Ganador de que se trate y el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

Por otro lado, aquellos Participantes que no hayan presentado la Oferta Ganadora por alguno de los Bloques objeto de la presente Licitación, perderán automáticamente la calidad de Participantes. Derivado de lo anterior, podrán solicitar al Instituto vía Mesa de Ayuda una cita en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades para la liberación de la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 11.8 de las presentes Bases.

6.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente; y
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que, las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito y quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

6.4.3 Pago de la Contraprestación.

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto económico de la Oferta Ganadora por el Bloque específico que haya manifestado el Participante Ganador en el Procedimiento de Presentación de Ofertas y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate; y
- v) La acreditación del pago será mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura ante la UER, en el Domicilio del Instituto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la mencionada Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 12.2 fracción x de las presentes Bases. Dicho Bloque será declarado desierto conforme a lo señalado en el numeral 13.1 o 13.2 de las presentes Bases, según sea el caso.

6.4.4 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerará el modelo de título del Apéndice C de las Bases.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

En el caso de que algún Participante Ganador que por su naturaleza no pueda prestar servicios a usuarios finales o tenga restricciones de cualquier otra índole, el Instituto hará constar tal circunstancia en el Acta de Fallo, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto, se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 11.8 de las Bases.

7. Mesa de Ayuda.

7.1. El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de brindar soporte técnico y solucionar cuestionamientos relacionados con las etapas, actividades y procedimientos de la presente Licitación.

7.2. La Mesa de Ayuda servirá como centro de atención vía correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto, el mismo día de la publicación de las presentes Bases.

7.3. La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.4. En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

8. Limitantes de participación en la Licitación.

8.1. El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado, Participante o Participante Ganador cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro de un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, conforme a los Bloques de espectro disponibles en esta Licitación.

El Límite de Acumulación de Espectro se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene Vínculos.

9. Conductas anticompetitivas.

9.1 En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

9.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

9.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

10. Valor Mínimo de Referencia.

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2: VMR por Bloque.

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	***Información no disponible para la Consulta Pública***
Bloque S2	***Información no disponible para la Consulta Pública***

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso, podrá ser inferior al VMR.

11. Garantía de Seriedad.

11.1. Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

11.2. La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

11.3. La carta de crédito *stand-by* deberá ser por el monto mínimo de *****Información no disponible para la Consulta Pública*****

11.4. La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2019. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en el proceso de la Licitación.

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *stand-by* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

11.5. El Interesado, Participante o Participante Ganador deberá entregar la carta de crédito *stand-by* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

11.6. La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para los efectos conducentes.

11.7. Ahora bien, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el nivel de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en las Bases y este Apéndice únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la institución emisora. En el caso en que el nivel de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en el Apéndice B o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta será descartada y se tendrá por no presentada.

11.8. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
- ii. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
- iii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 16.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.
- v. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 16.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.
- vi. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente. La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;

Para los casos señalados en los incisos i, ii y iii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar a través de Oficialía de Partes un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad, y posterior a ello, deberá solicitar una cita, a través de la Mesa de Ayuda para que se le asigne hora y fecha para, en su caso, proceder con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

11.9. En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 12.2 las Bases, el Instituto, en

win

P

1/3

coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

12.1 Serán causales de pérdida de calidad de Interesado, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar de Domicilio sin dar aviso previamente al Instituto;
- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. No realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto;
- v. En su caso, no realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.5 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto, y
- vi. Derivado de la evaluación de la información y documentación referente a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, la emisión y notificación del acuerdo sobre las razones por las cuales el Interesado no adquiere la Constancia de Participación, de conformidad con los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las presentes Bases.

En los supuestos del presente numeral que antecede, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

12.2 Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar de Domicilio sin dar aviso previamente al Instituto;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio,

- Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
 - vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
 - viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.3 de las Bases;
 - ix. En caso de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, el incumplimiento de la acreditación de la constitución de una sociedad mercantil, en términos de lo señalado en el presente numeral 6.4.2;
 - x. El incumplimiento por parte del Participante Ganador en el pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.3 de las Bases;
 - xi. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases le impidan continuar en el proceso;
 - xii. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto;
 - xiii. Cuando el Participante en el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas: i) no entregue su Oferta cuando corresponda o sea considerada como no presentada; o ii) su Oferta no sea determinada como válida; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.
 - xiv. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 16.20 de las presentes Bases;

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.9 de las presentes Bases.

13. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.

De actualizarse cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes numerales 13.1 y 13.2, el Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual se declarará(n) el(los) Bloque(s) desierto(s) en la presente Licitación.

13.1. Será motivo para declarar desierto algún Bloque en particular:

- I. En el caso que no sea posible determinar una Oferta Ganadora para dicho Bloque, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.
- II. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Bloque.

13.2. Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, los siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas en la Licitación no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no se cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o cuando las Contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al VMR;
- II. Cuando no existan Interesados;
- III. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- IV. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- V. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, ninguno reciba el título de concesión correspondiente.

14. Vigencia de la Concesión.

14.1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 10 (diez) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

14.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

15. Participación del Testigo Social.

15.1. El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

15.2. Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales a su última actividad.

win

1/3

15.3. El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

15.4. En caso de que en dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16. Disposiciones Generales.

16.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

16.2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

16.3. El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su fecha de publicación en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto, antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de la(s)

Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

16.4. El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 10 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas; y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior, o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

16.5. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

16.6. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

16.7. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.8. El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Participantes o Participantes Ganadores cualquier información o documentación relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

16.9. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

16.10. Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

16.11. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.12. La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.13. Todas las notificaciones de la presente Licitación podrán ser de forma presencial en el Domicilio del Instituto en la fecha y hora señaladas en la cita que, en su momento, se le asigne, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en los casos señalados en las presentes Bases. Para tal fin, se deberá contar con la asistencia de alguno de las siguientes personas: Participante, representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso; el cual deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, 2, 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para cualquiera de las notificaciones señaladas en las presentes Bases, el Instituto procederá a realizar la notificación correspondiente.

16.14. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o

recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

16.15. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

16.16. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B; y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.17. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.18. El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

16.19. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

16.20. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

16.21. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

16.22. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores declaran bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves".

16.23. Cabe señalar que el correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la presente Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

16.24. La presente Licitación se llevará a cabo de forma presencial, por lo que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación señalada en las presentes Bases, en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirla por ningún otro medio. Asimismo, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto.

16.25. Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las presentes Bases.

17. Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

DOCUMENTO DE REFERENCIA SOBRE LA LICITACIÓN DE LA BANDA 2000-2020/2180-2200 MHz PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE

1. Introducción

Hoy en día, es técnicamente posible complementar la cobertura de un sistema satelital del Servicio Móvil por Satélite (SMS) en zonas donde su señal se ve obstaculizada, mediante la instalación de repetidores en Tierra. Para ello, es indispensable que el sistema satelital pueda utilizar las mismas bandas de frecuencia para llegar al usuario final a través de tales repetidores. Estos repetidores complementan la cobertura satelital, lo que representa un valor adicional para la red satelital del SMS.

La coexistencia del SMS con otro sistema del SMS, es difícil, si no es que imposible, incluso con una red fija o móvil terrestre en las mismas bandas de frecuencia y en la misma área de servicio, debido a las complicaciones técnicas derivadas de coordinar las bandas de frecuencia dado que sus usuarios finales no se encuentran en un emplazamiento fijo y determinado, sino en movimiento, por lo que se deben asignar canales o frecuencias de operación dedicadas o específicas por usuario. En este sentido, una vez destinado y asignado el espectro para el SMS, es poco factible técnicamente que se pueda usar este espectro para una red terrestre fija o móvil. No obstante, es viable que se desplieguen componentes complementarios en Tierra del SMS.

Ahora bien, en México la banda de 2000 – 2020 y 2180 - 2200 MHz (banda "S"), se encuentra atribuida a título primario al servicio Fijo, Móvil y al SMS, por lo que, conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) y en razón de la factibilidad técnica antes mencionada, puede: i) ser utilizada por un sistema móvil por satélite al amparo de una Concesión o Autorización, o ii) por una red móvil o fija terrestre al amparo de la concesión respectiva. Actualmente en México, se encuentra vigente una autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, a favor de Omnispace México, S. de R.L. de C.V. en el segmento de frecuencias 2000 – 2010 y 2190 – 2200 MHz¹. Por su parte, se encuentra vigente una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, otorgada a HNS de México S.A. de C.V. en el segmento de frecuencias 2010 – 2020 y 2180 – 2190 MHz².

En tal contexto, para que el Instituto pueda concesionar los segmentos antes mencionados para el despliegue e implementación de Componentes Complementarios Terrestres (CCTS) o ATC por sus siglas en inglés, de conformidad con la Ley, debe llevar a cabo la licitación correspondiente de la banda, dado que es espectro determinado para uso comercial.

¹ http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/85827_180212165705_8003.pdf

² http://rpc.ift.org.mx/rpc/pdfs/85698_180803152308_4482.pdf

Cabe señalar que en México no se tienen antecedentes de la prestación del SMS a través de CCTS o del despliegue de esta infraestructura. No obstante, más adelante se recogen las experiencias de distintos países en relación al uso y operación de CCTS.

2. Características Generales del Servicio Móvil por Satélite

2.1. Definición del SMS

De conformidad con el artículo 1.25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (RR), el SMS³ se define como el servicio de radiocomunicación:

- entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o
- entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales.

También se consideran incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

2.2. Operación básica de sistemas satelitales que proveen el SMS.

Conforme al Manual del Servicio Móvil por Satélite de la Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Edición 2002, (pág. 12)⁴, los sistemas del SMS están concebidos para los servicios móvil marítimo, móvil aeronáutico o móvil terrestre por satélite, mismos que presentan ciertas características comunes y, por ende, los satélites utilizados en estos sistemas del SMS pueden distribuirse en constelaciones que utilizan la órbita geoestacionaria (OSG), una órbita baja de la Tierra (LEO), una órbita media de la Tierra (MEO), una órbita elíptica (con perigeos y apogeos muy variados (HEO), o incluso alguna combinación de estos tipos de configuraciones orbitales.

³ Las siguientes definiciones del RR deben tomarse en consideración para la comprensión del SMS:

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

Estación móvil: Estación del servicio móvil destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

Estación terrestre: Estación del servicio móvil no destinada a ser utilizada en movimiento.

Estación terrenal: Estación que efectúa radiocomunicaciones terrenales. Toda estación que se mencione en el presente Reglamento, salvo indicación expresa en contrario, corresponde a una estación terrenal.

Estación terrena: Estación situada en la superficie de la Tierra o en la parte principal de la atmósfera terrestre destinada a establecer comunicación:

– con una o varias estaciones espaciales; o

– con una o varias estaciones de la misma naturaleza, mediante el empleo de uno o varios satélites reflectores u otros objetos situados en el espacio.

Estación terrena móvil: Estación terrena del servicio móvil por satélite destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

Estación espacial: Estación situada en un objeto que se encuentra, que está destinado a ir o que ya estuvo, fuera de la parte principal de la atmósfera de la Tierra.

⁴ https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-41-2002-OAS-PDF-S.pdf

A continuación, se muestra una tabla que contiene información comparativa del SMS respecto de las diferentes órbitas satelitales mediante las cuales puede ser implementado.

Tabla 1. SMS en diversas órbitas satelitales

Parámetro:	OSG	MEO	LEO	HEO
Posición orbital	Geoestacionaria	No geoestacionaria		
Altura (km)	36000	≈ 7800 - 22000	≈ 780 - 3200	Diversas alturas de apogeo y perigeo según la configuración del sistema
No. de satélites	1 (pueden existir satélites de respaldo)	Constelaciones de más de 2 satélites		
Retardo de la señal (ms)	240	≈ 52 - 146	≈ 5 - 21	Depende de las alturas de apogeo y perigeo según la configuración del sistema
P.I.R.E. (dBW)	≤ 67.2 (Referencia basada en el sistema MEXSAT, POG 113° O, banda L)	≤ 57 (Referencia basada en el sistema Omnispace, banda S)	≤ 24.2 (Referencia basada en el Sistema Globalstar, banda S)	Depende de la cobertura, haces, las alturas de apogeo y perigeo según la configuración del sistema
Ganancia (dBi)	≤ 41.1	≤ 34	≤ 18.9	
Cobertura	Continental, salvo los Polos	Global		Polar
Estaciones terrenas de cabecera	Fijas y calibradas en un solo ángulo de elevación y acimut apuntando hacia el satélite	Sistema de seguimiento mecánico y lógico (tracking) a toda la constelación		
Handover	No	Sí		
Complejidad del sistema	Simple, posición orbital fija, costo estándar, un lanzamiento de estación espacial	Diseño complejo, mayor costo, diversos planos orbitales, diversos lanzamientos		
Vida útil de la estación espacial (años)	15	≈ 6-12 dependiendo de la configuración de los planos orbitales, los fines y el combustible		
Desventajas	Falta de cobertura en latitudes elevadas próximas a los polos y un retardo de propagación bastante largo: unos 240 ms (mínimo, dependiendo del ángulo oblicuo al satélite) para un trayecto de ida y vuelta (enlace ascendente más enlace descendente)	Dadas las velocidades distintas de las constelaciones respecto de la velocidad de la Tierra, la zona de cobertura se mueve con ellas, de forma que los sistemas de antena correspondientes cambian su dirección continuamente, aumentando con ello los costos de dichos sistemas, debido a la necesidad de establecer sistemas de seguimiento automático para los ajustes en acimut y elevación		
Ventajas	No se requiere el traspaso de los enlaces de conexión, pues una estación de cabecera determinada seguirá generalmente al mismo satélite en las regiones particulares del mundo a las que da servicio	Menor atenuación de propagación y retardo de señal, antenas y transmisores de menores costos		

En adición a lo anterior, el sistema del SMS emplea dos pares de enlaces: un conjunto conocido como enlaces de servicio del SMS y el otro que se conoce como enlaces de conexión del SMS.

El sistema del SMS funciona de la siguiente manera: la estación o terminal terrena móvil transmite por el enlace de servicio (Tierra-espacio) al satélite, y éste repite la transmisión por el enlace de conexión (espacio-Tierra) a la estación terrena fija de cabecera. A su vez, la estación de cabecera suele interconectar la transmisión de la llamada o de los datos a través de la red telefónica pública con conmutación (RTPC) al extremo al que el móvil desea conectarse. El extremo de la línea terrestre devuelve entonces su voz o datos a la estación de cabecera que los transmite a través del enlace de conexión (Tierra-espacio) al satélite. Por último, el transpondedor del satélite repite esta última transmisión de nuevo hacia el terminal móvil que dio origen a la llamada, a través del enlace de servicio (espacio-Tierra).

La Figura 1 ilustra la utilización en tándem de enlaces de conexión y enlaces de servicio en un enlace de satélite del SMS, en relación con la estación de cabecera y la estación terrena móvil.

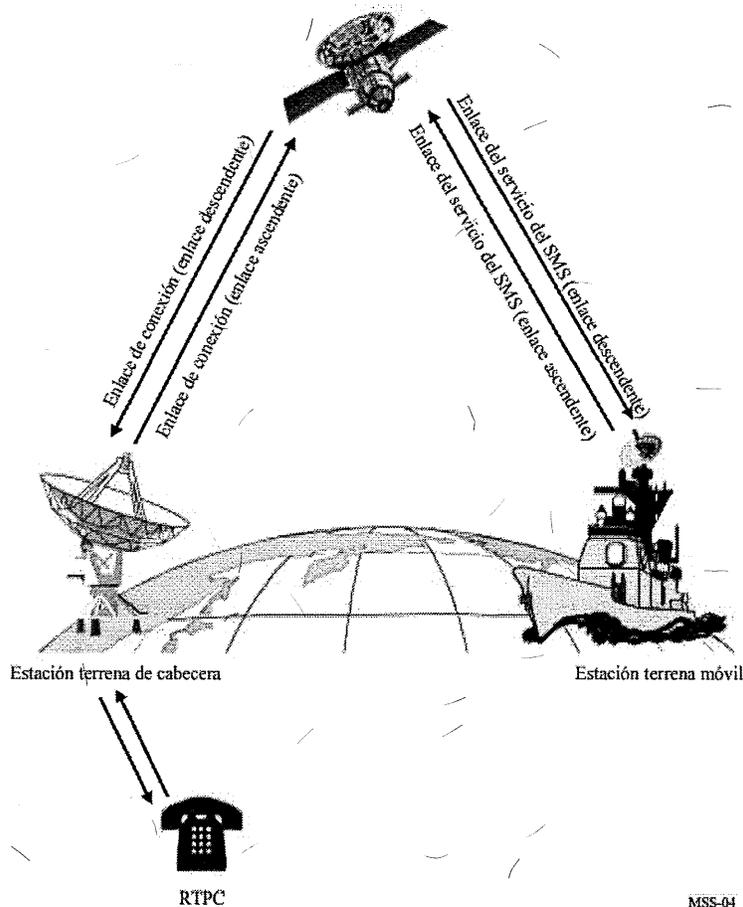


Figura 1. Enlaces de conexión/de servicio en tándem: enlace de satélite del SMS

Así, en toda red del SMS, los enlaces de servicio conectan la estación o terminal terrena o móvil al satélite; mientras que los enlaces de conexión se utilizan para conectar la estación de cabecera en tierra o la estación de enlace de conexión al satélite. Se requieren dos pares de enlaces para completar todo el circuito del SMS; es decir, el enlace directo (enlace desde la central de cabecera al móvil) comprende pares de enlaces (un enlace de conexión + un enlace de servicio) y el enlace de retorno (enlace desde el móvil a la central de cabecera) comprende un par de enlaces (uno de servicio + uno de conexión).

Finalmente, cabe mencionar que las redes del SMS utilizan frecuentemente cualquiera de las diversas bandas convencionales del Servicio Fijo por Satélite (SFS), generalmente bandas de mayor frecuencia que la de las propias atribuciones al enlace de servicio para el funcionamiento de sus enlaces de conexión. Por ejemplo, puede designarse un sistema particular del SMS que use segmentos de cualquiera de las atribuciones al SFS en 5/7 GHz, 11/12/14/15 GHz o en 19/29 GHz para el enlace de conexión. No obstante, hay también bandas particulares del SFS atribuidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y especificadas en el RR que están reservadas exclusivamente para ciertas operaciones de enlace de conexión del SMS.

2.3. Principales aplicaciones del SMS

Las aplicaciones del SMS pueden ser divididas en tres rubros principales: Aéreo, Marítimo y Terrestre. Estas pueden ser ofrecidas a través de un sistema satelital geostacionario o no geostacionario en cualquier banda de frecuencias atribuida al SMS. En tal virtud, las aplicaciones de cada rubro se describen a continuación:

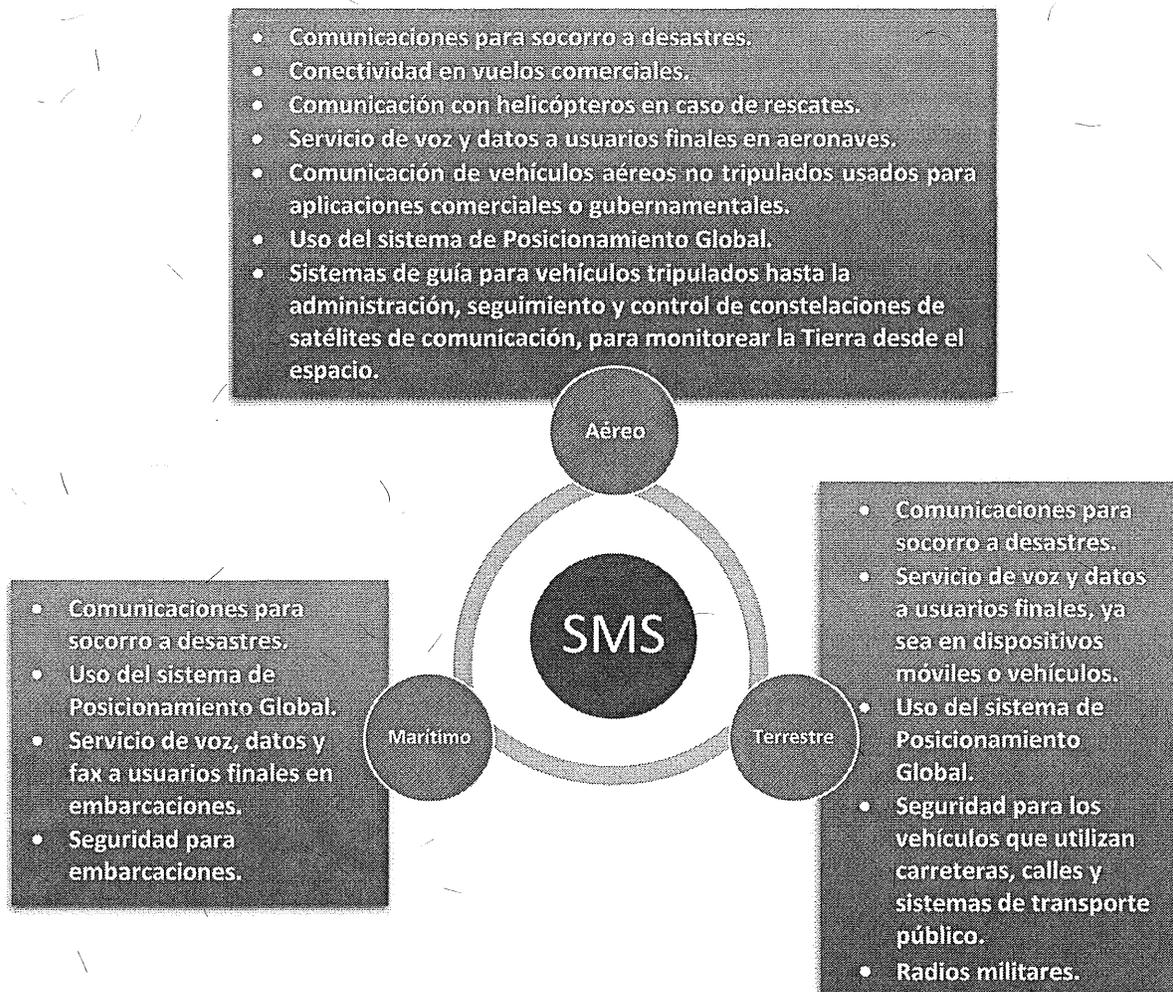


Figura 2. Principales aplicaciones del SMS

Cabe señalar que algunas de las empresas u organismos que ofrecen estos servicios en México son Inmarsat⁵, Iridium⁶, SES⁷ y Telecomunicaciones de México⁸.

⁵ <https://www.inmarsat.com/>

⁶ <https://www.iridium.com/>

⁷ <https://www.ses.com/networks/>

⁸ <http://www.telecomm.gob.mx/redmexsat/>

3. Análisis de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz en México

3.1. Atribución de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz

3.1.1. Atribución en el RR

El rango de frecuencias 2000 – 2200 MHz en la Región 2⁹ se encuentra atribuido en el RR conforme a lo siguiente:

Tabla 2. Atribución de la banda en el Reglamento de Radiocomunicaciones

Banda (MHz)	Atribución RR
1980 – 2010	FIJO MÓVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.388 5.389A 5.389B 5.389F
2010 – 2025	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E
2025 – 2110	OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO MOVIL 5.391 INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) 5.392
2110 – 2120	FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388
2120 – 2160	FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388
2160 – 2170	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E
2180 – 2200	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A 5.389F

⁹ Conforme al numeral 5.2 del RR de la UIT, desde el punto de vista de la atribución de bandas de frecuencias, se ha dividido el mundo en tres Regiones. Por su parte, el numeral 5.4 del mismo instrumento establece que la Región 2 comprende la zona limitada al este por la línea B y al oeste por la línea C, es decir, la Región que comprende el Continente Americano.

3.1.2. Notas Internacionales Relevantes

5.388 Las bandas 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. Las bandas de frecuencias deberían ponerse a disposición de las IMT-2000 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 212 (rev.CMR-97). Véase también la Resolución 223 (CMR-2000) (CMR-2000)

5.389A La utilización de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación con arreglo al número 9.11A y a las disposiciones de la Resolución (REv.CMR-2000)

5.389B La utilización de la banda 1 980-1 990 MHz por el servicio móvil por satélite no causará interferencia perjudicial ni limitará el desarrollo de los servicios fijo y móvil en Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

3.1.3. Atribución de la banda en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)

En el CNAF la atribución de la banda objeto de la licitación se establece conforme a la siguiente tabla:

Tabla 3. Atribución de la banda en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Banda (MHz)	Atribución CNAF
2000 – 2025	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A MX189
2025 – 2110	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) MÓVIL MX199 MX200
2110 – 2180	MÓVIL MX156A MX189 MX190 MX191 MX192 MX193
2180 – 2200	FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra) MX101A MX189

3.1.4. Notas Nacionales Relevantes:

MX189 Las bandas de frecuencias 1710 – 2025 MHz y 2110 – 2200 MHz, se han identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-07), 223 (Rev. CMR-12) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta

banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

3.2. Uso de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz en México

Con base en la información del Registro Público de Concesiones actualmente se tienen las siguientes autorizaciones para el aterrizaje de señales:

Tabla 4. Autorizaciones para el aterrizaje de señales

Parámetro	OmniSpace México, S. de R.L de C.V.	HNS de México, S.A. de C.V.
Recurso Orbital	Sistema satelital No Geoestacionario de órbita media (MEO), inclinado a 45° sobre el plano ecuatorial, a una altura de 10,360 Km.	Sistema satelital en la Posición Orbital Geoestacionaria 93° Longitud Oeste
Identificación de los satélites	Constelación de satélites no geoestacionarios	Satélite Geoestacionario denominado D-1
Separación orbital de los satélites	72° del ángulo de fase inicial en el plano orbital	No aplica
Periodo Orbital	359 minutos	24 horas
Enlace espacio - Tierra (MHz)	2190 - 2200	2180 - 2190
Enlace Tierra - espacio (MHz)	2000 - 2010	2010 - 2020
Atribución correspondiente de la banda en el CNAF	MÓVIL POR SATÉLITE	
Zona de servicio indicada	Cubre el territorio nacional	
Tipo de polarización	Circular derecha	
Capacidad total	10 MHz x 2	10 MHz x 2
Ganancia isotrópica de la antena de transmisión del satélite.	34	46
Potencia isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E) máximo del satélite (dBW)	57	63.4

3.3. Distribución del espectro alrededor de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz

Diversos segmentos en las bandas de frecuencias 1850 – 1910/1930 – 1990 MHz (banda PCS) y 1710 – 1780/2110 – 2180 MHz (banda AWS), adyacentes al segmento 2000-2020/2180-2200 MHz, se encuentran actualmente concesionados para servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. Cabe señalar que las bandas de frecuencias 1710 – 2025 MHz y 2110 – 2200 MHz están identificadas para sistemas IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-15), 223 (Rev. CMR-15) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR.

A su vez, desde el punto de vista de estandarización, existen diversos estándares por parte del 3GPP (*3rd Generation Partnership Project*) para las bandas de frecuencias que se mencionan anteriormente. En este sentido, se prevé la designación de los segmentos 1910-1915/1990-1995 MHz como bandas candidatas para proveer servicios de banda ancha móvil, como extensión de la banda PCS.

Lo descrito anteriormente se ilustra en la siguiente imagen:

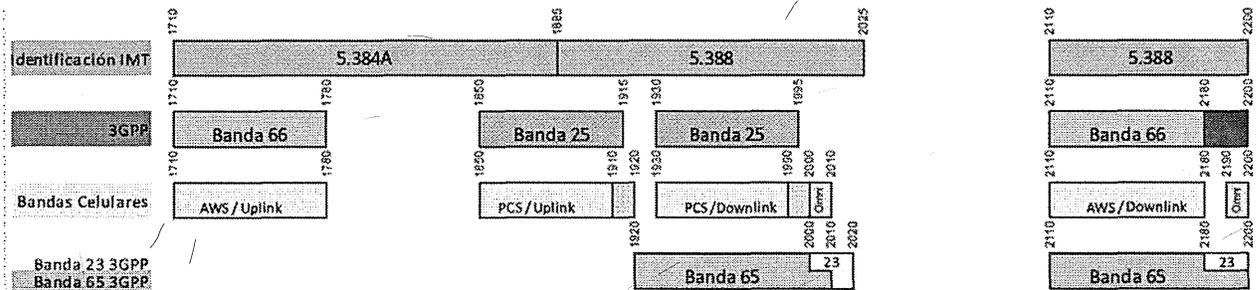


Figura 3. Distribución de la banda alrededor de 2000-2020/2180-2200

4. Componente Complementario Terrestre del SMS (CCTS)

4.1. Descripción de la operación básica del CCTS

El CCTS forma parte integral de un sistema satelital y tiene como propósito complementar la prestación del SMS cuando la señal proveniente de este sistema no puede ser recibida de manera óptima por el usuario final. El CCTS utiliza infraestructura desplegada en tierra y opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS formando celdas (como en el caso del servicio de telefonía celular) y haciendo re-uso de frecuencias. El principio de operación del CCTS se basa en una comunicación bidireccional inalámbrica entre un usuario final, una estación base instalada en Tierra y una la red central de control a través de la cual se intercambia información de cualquier naturaleza.

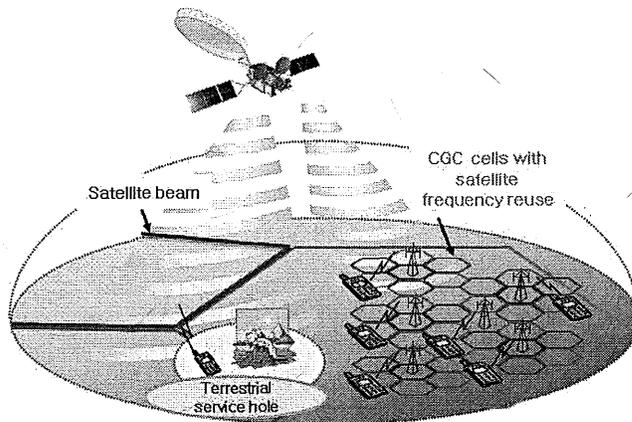


Figura 4. Principio de operación del CCTS

1/3

4.2. Arquitectura de red

La arquitectura de red del CCTS se presenta en la Figura 5. En términos generales la arquitectura de red integra el componente terrestre y el componente satelital en una red única. Los elementos que componen la red son:

UE: Terminal de usuario (User Equipement)

CCTS eNodeB: Radio base del componente terrestre

eNodeB Satelital: Estación terrena del componente satelital

SGIPS: Servidor de políticas de funcionamiento entre el componente terrestre y el componente satelital (satellite/ground interworking policy server)

HSS: Servidor de base de datos central del sistema (Home Subscriber Server)

MME: Servidor de señalización o control (Mobility Management Entity)

S-GW: Interfase de servicio entre red de acceso y red central (Serving Gateway)

P-GW: Interfase de servicio para redes externas (Packet data network Gateway)

PCRF: Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación (Policy & Charging Rules function)

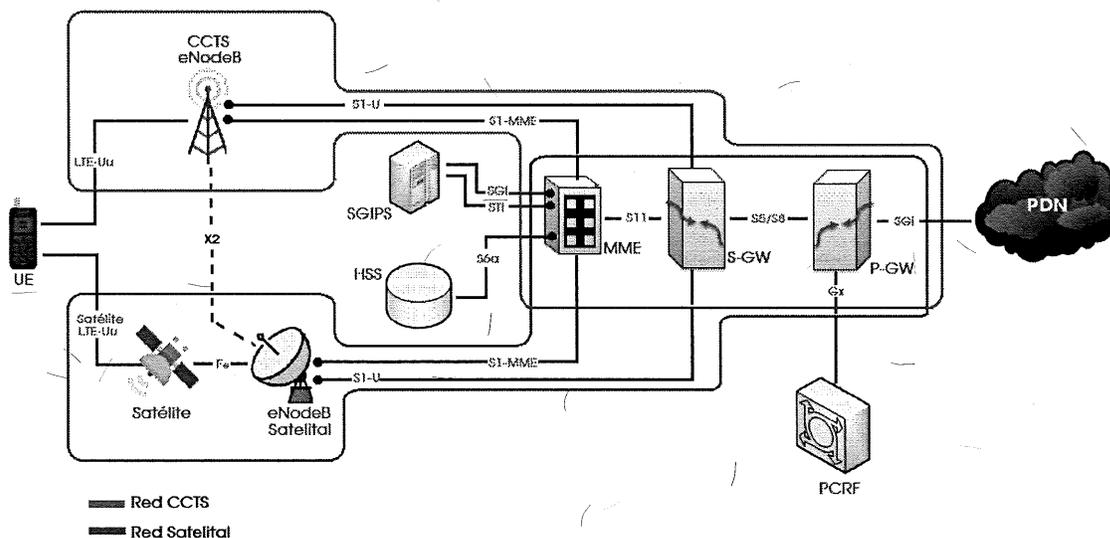


Figura 5. Arquitectura de red del CCTS

4.3. Alternativas de despliegue para el CCTS

La operación del CCTS se puede llevar a cabo a través de diferentes metodologías de despliegue tales como:

- Separación de tráfico por región geográfica. Esta metodología consiste en determinar coberturas de servicio del componente terrestre y del componente satelital de manera exclusiva en distintas áreas o regiones geográficas determinadas.

- Separación de tráfico por tiempo: Bajo este concepto los recursos de red del componente terrestre y del componente satelital son habilitados de manera exclusiva durante periodos de tiempo determinados.
- Separación de tráfico por segmento de frecuencia. Esta metodología consiste en determinar porciones del espectro radioeléctrico de manera exclusiva para el componente terrestre y para el componente satelital.
- Separación de tráfico por re-uso de frecuencias. Bajo este concepto el espectro disponible se secciona en canales a efectos de que el componente terrestre y el componente satelital puedan utilizar todos los canales disponibles en coberturas geográficas distintas.

5. Inclusión en el PABF 2018 del Servicio Complementario Terrestre del SMS

El 24 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto aprobó el “Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018” (Programa 2018), el cual se publicó en el DOF el 13 de diciembre de 2017¹⁰. A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, fue modificado por virtud del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018” (Acuerdo de Modificación) aprobado por el Pleno del Instituto el 22 de marzo de 2018, publicado en el DOF el 3 de abril de 2018¹¹.

El Acuerdo de Modificación, en el numeral 1.3 de su considerando Cuarto denominado “Justificación de las bandas de frecuencias consideradas para el Programa 2018 y su modificación”, establece la inclusión en el Programa 2018 de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz en su modalidad de uso comercial. En dicho Acuerdo de Modificación se señala que la banda 2000-2020/2180-2200 MHz cuenta con una atribución al servicio móvil y al servicio móvil por satélite a título primario en la Región 2 de la UIT y en México, de conformidad con lo establecido en dicho RR; al respecto, a la letra señala lo siguiente:

“Es preciso mencionar que la UIT-R mediante la Recomendación M.1036 incluye el arreglo de Frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz, denominado B7 para el despliegue de la componente terrenal de las IMT. Por su parte el 3GPP cuenta con un estándar B23 para el servicio móvil terrestre, lo cual es compatible con esta banda de frecuencias.

Por otro lado, en diversos países de Europa, Asia y África, así como Estados Unidos de América y Canadá se habilitaron diversos segmentos de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio de componente complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite con el objeto de extender la cobertura del Servicio Móvil por Satélite en zonas donde el sistema satelital no cuenta con cobertura.

En virtud de lo anteriormente descrito, el uso de la banda para la prestación del servicio de componente complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite en la banda de

¹⁰ Consultable en el enlace electrónico: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507695&fecha=13/12/2017

¹¹ Consultable en el enlace electrónico: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5517944&fecha=03/04/2018

frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz se considera viable para su concesionamiento mediante un proceso de licitación pública para uso comercial.

En concordancia con lo anterior, en el capítulo 2 de la “Modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018” (Modificación al Programa), se indica que la banda 2000-2020/2180-2200 MHz será objeto de licitación pública para ofrecer el SMS a través de CCTS, con fines comerciales. A la letra, el numeral 2.1.3. de la Modificación al Programa establece:

“2.1.3 Para Uso Comercial

<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>2000-2020/2180-2200 MHz</u>
<u>Categoría de la</u>	<u>MÓVIL a título Primario</u>
<u>Atribución:</u>	<u>MÓVIL POR SATÉLITE a título Primario</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Componente complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite</u>
<u>Cobertura Geográfica:</u>	<u>Nacional</u>

(...)”

El Capítulo 3, numeral 3.2 de la Modificación al Programa 2018 establece que el Instituto iniciará la licitación para el servicio de CCTS, durante el segundo semestre de 2018, salvo causa debidamente justificada.

6. Ejemplos de sistemas autorizados de SMS con CCTS.

6.1. Estados Unidos de América (EUA).

6.1.1. New ICO Satellite Services G.P. (“ICO”)

- Método de asignación del espectro: Asignación directa a petición de parte interesada.
- Licencia para usar el Espectro Radioeléctrico: Sí
- Licencia para terminales: Sí
- Autorizado: New ICO Satellite Services G.P.
- Bandas de frecuencias (MHz): 2010-2020 (Tierra – espacio), 2180-2190 (espacio – Tierra)
- Cobertura: Territorio de los Estados Unidos de América, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.
- Costos: Pago anual de 360 dólares americanos.
- Atribución de la banda en el país:

2000 - 2 020 MHz FIXED MOBILE MOBILE-SATELLITE (Earth-to-space)	2180 - 2200 MHz FIXED MOBILE MOBILE-SATELLITE (space-to-Earth)
--	---

- Notas adicionales:

- Se requiere tener un satélite de reserva disponible a más tardar un año después del comienzo de operaciones de ATC.
- Se establecen algunos parámetros técnicos de operación.
- Las licencias de espectro SMS van ligadas a las licencias para ATC.
- No podrá comenzar operaciones ATC hasta que su SMS comercial esté disponible para el público en toda el área de cobertura del satélite.

- Fuente de información:

<https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-09-38A1.pdf>
<https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-18-65A1.pdf>

6.1.2. Globalstar Licensee LLC

- Método de asignación del espectro: Asignación directa a petición de parte interesada.
- Licencia para usar el Espectro Radioeléctrico: Sí
- Licencia para terminales: Sí
- Vigencia: La licencia expira al mismo tiempo que la licencia para los satélites no geoestacionarios. La vigencia de esta licencia era hasta 2013, pero debido a una solicitud de extensión del tiempo de vigencia, se amplió hasta octubre 2024.
- Autorizado: Globalstar Licensee LLC
- Bandas de frecuencias (MHz): 2487.5 – 2493 MHz (Tierra – espacio), 1610-1615.5 MHz (espacio – Tierra)
- Cobertura: Cobertura en los 50 estados de EUA, Puerto Rico y las Islas Vírgenes.
- Costos: Pago que se define cada año, en 2017 se pagaron 360 dólares americanos, para 2018 se sometió a consulta la cantidad de 325 dólares americanos.
- Atribución de la banda en el país:

<p>1610-1615.5 MHz MOBILE-SATELLITE (Earth-to-space) RADIO ASTRONOMY AERONAUTICAL RADIONAVIGATION US260 RADIODETERMINATION-SATELLITE (Earth-to-space)</p>	<p>2487.5 – 2493 MHz MOBILE-SATELLITE (space-to-Earth) RADIODETERMINATION-SATELLITE (space-to-Earth)</p>
--	--

- Notas adicionales:

- Se requiere un informe de los satélites que conforman la red no geoestacionaria de GlobalStar.
- Se establecen límites de densidad de flujo de potencia para las emisiones de satélite.

- Fuente de información:

<https://docs.fcc.gov/public/attachments/DA-06-121A1.pdf>
<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/47/25.149>
<https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-18-65A1.pdf>

http://licensing.fcc.gov/myibfs/download.do?attachment_key=989843

6.2. Canadá

- Método de asignación del espectro: Asignación directa a petición de parte interesada.
- Licencia para usar el Espectro Radioeléctrico: Sí
- Licencia para terminales: Sí
- Vigencia: 20 años
- Autorizado: TerreStar.
- Bandas de frecuencias (MHz): 2000-2010 (Tierra – espacio), 2190-2200 (espacio – Tierra)
- Cobertura: En 5 años 30% de territorio de Canadá. En 10 años existe un mínimo por área de servicio que va de 20% a 50% de la población
- Costos: Pago anual de 116 dólares canadienses.
- Atribución de la banda en el país:

2000 - 2 020 MHz	2180 - 2200 MHz
FIXED	FIXED
MOBILE	MOBILE
MOBILE-SATELLITE (Earth-to-space)	MOBILE-SATELLITE (space-to-Earth)

- Notas adicionales:
 - Se requiere un informe anual de operación de la red.
 - Se requiere una licencia por área de servicio
 - El gobierno de Canadá abre la asignación del espectro a terceros (no necesariamente el operador satelital).
 - Las licencias de espectro SMS van ligadas a las licencias para ATC.
- Fuente de información:
 - [https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/AWS-4_Dec2014-e.pdf/\\$file/AWS-4_Dec2014-e.pdf](https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/AWS-4_Dec2014-e.pdf/$file/AWS-4_Dec2014-e.pdf)
 - <https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf09928.html>

6.3. Suecia

- Método de asignación del espectro: Asignación directa de acuerdo a la Selección Comparativa de los operadores móviles por satélite, realizada por la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Licencia para usar el Espectro Radioeléctrico: Sí.
- Licencia para terminales: No requerida.
- Autorizado: Inmarsat.
- Vigencia: Del 19/11/2014 al 14/05/2027.
- Bandas de frecuencias (MHz): 1980-1995 (Tierra – espacio), 2170-2185 (espacio – Tierra).
- Cobertura: Todo el territorio Sueco.
- Costos: Pago anual por la licencia (2x5 MHz en la banda de 1800 MHz = 29,768.13 Euros)
- Atribución de la banda en el país:

1980 - 2 010 MHz FIXED MOBILE MOBILE-SATELLITE (Earth-to-space)	2170 - 2200 MHz FIXED MOBILE MOBILE-SATELLITE (space-to-Earth)
---	--

- Notas adicionales:
 - Las licencias de espectro SMS van ligadas a las licencias para ATC.
 - Se requiere un informe anual de operación de la red.
- Fuente de información:
 - <https://www.pts.se/upload/Beslut/Radio/2014/cgc-licence-inmarsat.pdf>
 - [http://www.pts.se/upload/Beslut/Radio/2016/1800/Open invitation to apply for a licence.pdf](http://www.pts.se/upload/Beslut/Radio/2016/1800/Open%20invitation%20to%20apply%20for%20a%20licence.pdf)

6.4. Malta

- Método de asignación del espectro: Asignación directa de acuerdo a la Selección Comparativa de los operadores móviles por satélite, realizada por la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Licencia para usar el Espectro Radioeléctrico: Sí.
- Licencia para terminales: Sí.
- Vigencia: 18 años.
- Autorizados: Inmarsat y EchoStar.
- Bandas de frecuencias (MHz): Inmarsat 1980 – 1995 (Tierra – espacio) y 2170 – 2185 (espacio – Tierra), EchoStar 1995 – 2010 (Tierra – espacio) y 2185 – 2200 (espacio – Tierra).
- Cobertura: Todo territorio de Malta.
- Costos: Honorarios anuales de utilización del espectro radioeléctrico para cada uno de los pares de 5 MHz:
 - o Durante los primeros cinco años de una autorización 33,000 Euros
 - o Por la duración restante de una autorización 98,000 Euros
- Atribución de la banda en el país:

1980 - 2 010 MHz Fixed MOBILE MOBILE-SATELLITE (Earth-to-space)	2170 - 2200 MHz Fixed MOBILE MOBILE-SATELLITE (space-to-Earth)
---	--

- Notas adicionales:
 - Se requiere un informe anual de operación de la red.
- Fuente de información:
 - <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=11760&id=1>
 - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008D0626&from=FR>
 - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009D0449&from=EN>

1/3

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 1. Información general del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad, estado):
Teléfono:	Correo electrónico:

Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional):

Handwritten signature or initials

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-9. En caso de actuar a nombre propio, se deberá indicar que no es aplicable.

Un

[Handwritten signature]

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es (mi interés/el interés de mi(nuestro) representado) participar en la Licitación No. IFT-9 y que conozco(ce/cemos) y acepto(a/amos) plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que (el suscrito/mi(nuestro) representado) entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del Interesado y del(de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los documentos siguientes: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
3. Copia certificada del testimonio del instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del(de los) representante(s) legal(es), de ser el caso.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Cuadro 1. Información general del Interesado.

Denominación o razón social:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad/población, estado):
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	
Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

Objeto social, en el cual se contemple, al menos: "la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones" (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

Handwritten signature and initials

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica. (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-9.

luis

1/3

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-9 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesaria para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es), del Interesado)
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del(de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia certificada del testimonio del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es).
3. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
4. Copia certificada del testimonio del (de los) instrumento(s) otorgado(s) ante fedatario público en donde conste(n):

Handwritten signature and date: Juan 1/3

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- 4.1 El acta constitutiva de la sociedad, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.
- 4.2 Modificaciones de los estatutos sociales, los cuales deberán contener la debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.
- 4.3 Para el caso de la compulsión de sus estatutos sociales vigentes, no será necesario que presente la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 4.4 Los Estatutos Sociales deberán indicar, cuando menos:
 - a) Que cuenta con el permiso para el uso de la denominación o razón social.
 - b) Que el objeto de la sociedad prevea, al menos la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.
 - c) Que se trata de una sociedad mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
 - d) Que la duración de la sociedad es, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del título de concesión.
 - e) La estructura accionaria actual.
 - f) El artículo 112 de la Ley, íntegro y expreso. Para este efecto, el Interesado, en caso de resultar Participante Ganador, contará con un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la concesión, para presentar ante el Instituto la modificación correspondiente a sus estatutos sociales.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso relativo a la intención de los Interesados de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, dispuesto en el artículo 112, fracción I de la Ley cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se traté de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- La estructura accionaria actual deberá constar, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Si la estructura accionaria actual no se refleja en los instrumentos públicos a que hace referencia el punto 4, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, salvo que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único.

win f/s

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Consortio), conforme consta en el Convenio Privado de Participación Conjunta:

Nombre del Interesado (Consortio): _____

Cuadro 1. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

Socio / Accionista	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)	Participación Accionaria		% de Capital Social	Importe en M.N.
		Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL					

¹ En el Cuadro 1 deberá señalarse cómo estará conformada la sociedad adjudicataria: por personas físicas, por personas morales o un grupo de unas y otras. Asimismo, sólo podrá presentarse un Cuadro 1 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Asimismo, el Interesado deberá complementar la información de su representante común, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Información general del representante común del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población (en caso de que el representante común sea una persona física):
Teléfono:	Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del Instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante común del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-9, debiendo indicar si podrán actuar de forma conjunta o separada.

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Cuadro 3. Información general del representante legal del representante común.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 3 deberá presentarse por cada representante legal del representante común que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-9.

win+

l
/s

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-9 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(los) representante(s) común(es) del Consortio)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del(de los) representante(s) común(es) del Interesado, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del representante común del Consortio, en caso de que éste sea una persona moral.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3a. Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-9,
a través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)*", el(los) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en el presente proceso de Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), de constituir una sociedad de conformidad con la legislación nacional, en términos del Convenio Privado de Participación Conjunta que se adjunta al presente anexo, en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la Licitación No. IFT-9.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o del(os)
representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota:

El Convenio deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes del Consorcio, ya sean personas físicas y/o morales. Tratándose de personas morales, se deberá identificar los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las mismas.
- b) Nombre del(de los) representante(s) legal(es) de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la representación.
- c) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

- d) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la sociedad que en su caso se constituya.
- e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
- f) La designación de uno o más representantes comunes, otorgándoles poderes amplios y suficientes para actuar en su representación en cualquier asunto relacionado con la Licitación No. IFT-9, así como para adquirir obligaciones a nombre y por cuenta del Consorcio.
- g) Una descripción de las aportaciones materiales, económicas, técnicas, administrativas o de otra índole a que está obligado cada integrante del Consorcio, así como la forma en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
- h) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la Licitación No. IFT-9.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación,
notificaciones y valores en el proceso de Licitación No. IFT-9.**

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", y una vez que he(hemos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los alcances de los términos y condiciones de las mismas, sus Apéndices y Anexos, manifiesto(amos):

Que por medio de la presente y bajo mi(nuestra) estricta responsabilidad, autorizo(amos) a _____¹, a efecto de que en mi(nuestro) nombre y representación realice(n) ante el Instituto, los trámites y/o gestiones consistentes en la **entrega y/o recepción física de documentación y notificaciones**² descritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

¹ En caso de que se autorice a más de una persona, deberá indicarse si podrán actuar de manera conjunta o separada.

² En caso de se desee autorizar a una o más personas para recoger valores, deberá indicarse en la parte conducente del formato, de la siguiente forma: **entrega y/o recepción física de documentación y notificaciones y valores.**

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ es administrada por el(los) suscrito(s), por lo que acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la Licitación No. IFT-9, me(nos) sean realizados a través de dicho correo electrónico.
2. Acepto(amos):
 - o Consultar el correo electrónico proporcionado en el numeral 1 del presente, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para cualquier aviso o notificación respecto y durante el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas; y que, en caso de no hacerlo, se tenga por hecha la notificación el día y hora en que se haya enviado el correo electrónico correspondiente.
 - o La responsabilidad por el mantenimiento activo de la cuenta de correo proporcionada y su capacidad para recibir correos nuevos, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad; En cualquier circunstancia, acepto(amos) como propio cualquier acto realizado, mediante el uso de este elemento.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
Demarcación territorial Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX a favor de la Tesorería de la Federación hasta por la cantidad máxima de \$ _____ (la cantidad deberá especificarse en número y letra). Esta Carta de Crédito Stand-by es emitida para garantizar la seriedad y las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el proceso de "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Stand-by expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el requerimiento de pago ante el banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte de la Tesorería de la Federación, indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by.

Nos comprometemos con la Tesorería de la Federación a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Stand-by en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: La Carta de Crédito Stand-by original no debe perforarse, follarse ni rubricarse y deberá entregarse en sobre cerrado en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo".

En el caso de Consorcios, en la Carta de Crédito Stand-by deberá señalarse como acreditado al representante común de éste o a todos y cada uno de sus integrantes.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.

Los Interesados en participar en la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", deberán entregar sus programas y compromisos conforme a lo establecido en las Bases y el Apéndice A de las mismas, en un documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas, el cual deberá contener lo siguiente:

Especificaciones técnicas del proyecto:

- a) Especificaciones técnicas de su proyecto.

Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social:

- a) Programa y compromisos de calidad.
- b) Programa y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la capacidad económica necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Capacidad administrativa:

- d) Descripción de sus procesos administrativos de atención a los usuarios.
- e) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- f) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos.
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que llevará a cabo los procesos administrativos de atención a los usuarios, de recepción, tramitación y atención de quejas y, en su caso, de facturación descritos en el presente Anexo.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 8. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)" y, en su caso, para el pago de la Contraprestación, los derechos correspondientes y las inversiones a realizar en el despliegue o contratación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la Licitación No. IFT-9, son de procedencia lícita.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 9. Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos), bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe (en caso de ser persona física), los socios, accionistas y principales directivos de la persona moral o Consorcio, interesada en el procedimiento de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", no tiene(n) condena pendiente o en proceso de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión, de conformidad con el artículo 12 fracción III y último párrafo del Código de Comercio.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*, declaro(amos), bajo protesta de decir verdad, que mi(nuestra) representada y/o el suscrito no ha realizado ni realizará acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado *"De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves"*, respecto al desarrollo de la Licitación No. IFT-9.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 11. Documentación confidencial.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*, manifiesto(amos) que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de Sujetos Obligados, es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- ...

Explicación de los motivos de clasificación:

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Wir

l/s

Licitación No. IFT-9

Apéndice B

Anexo B-1. Formato de presentación de Oferta

(Lugar y fecha)

Nombre del Participante: _____

De conformidad con el numeral 6.3 de las Bases y con el numeral 7 del Apéndice B de las mismas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi Oferta es la presentada en la Tabla 1 del presente Anexo, a efecto de participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".

Asimismo, en caso de que mi Oferta sea considerada como la Oferta Ganadora y, en consecuencia, sea declarado Participante Ganador, acepto que ésta será un compromiso vinculante para el pago de la Contraprestación a la que se hace referencia en el numeral 6.4.3 de las Bases.

Tabla 1. Presentación de Oferta

Bloque	Selección*	Monto**
Bloque S1		(_____ pesos mexicanos ___/100 M.N.) \$ _____ pesos mexicanos
Bloque S2		(_____ pesos mexicanos ___/100 M.N.) \$ _____ pesos mexicanos

Nota *: Marcar con una "x" el Bloque por el cual se presenta la Oferta.

Nota **: Escribir el monto económico en letra y en número.

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Lineamientos a seguir para la elaboración de la Oferta conforme al numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.

- i) La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo 1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- ii) La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- iii) La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- iv) La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- v) El monto económico de la Oferta deberá ser expresado en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra;
- vi) La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal manifestado en el Anexo 1 o 2, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- vii) Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Licitación No. IFT-9

Apéndice B
Anexo B-2. Formato de aceptación de Oferta

(Lugar y fecha)

Nombre del Participante: _____

De conformidad con el numeral 6.3 de las Bases y con lo establecido en los incisos d y e y el último párrafo del numeral 7.3.3 del Apéndice B de las Bases, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, al haber obtenido la Oferta Subsecuente Más Alta del Bloque (Bloque asignado), manifiesto mi total aceptación (la total aceptación de mi representada) de la Oferta Ganadora del Bloque (Bloque asignado), a fin de que ésta sea considerada como mi Oferta por el Bloque (Bloque disponible), tal y como se manifiesta en la Tabla 1 del presente Anexo, a efecto de continuar participando en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".

Asimismo, en caso de que mi Oferta sea considerada como la Oferta Ganadora y, en consecuencia, sea declarado Participante Ganador, acepto que ésta será un compromiso vinculante para el pago de la Contraprestación a la que se hace referencia en el numeral 6.4.3 de las Bases.

Tabla 1. Presentación de Oferta

Bloque	Monto de la Oferta*
Bloque S1 o S2 (Bloque disponible)	(_____ pesos mexicanos /100 M.N.) \$ _____ pesos mexicanos

Nota *: Escribir el monto económico en letra y en número.

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Lineamientos a seguir para la elaboración de la Oferta conforme al numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.

- i) La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo 1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- ii) La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- iii) La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- iv) La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- v) El monto económico de la Oferta deberá ser expresado en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra;
- vi) La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal manifestado en el Anexo 1 o 2, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- vii) Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Licitación No. IFT-9

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los comprobantes de pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial en términos del artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Los comprobantes de dichos pagos deberán entregarse de acuerdo al Calendario de Actividades, de conformidad con los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, conforme a lo siguiente:

1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información general del Interesado (persona física).
- **Anexo 2.** Información general del Interesado (persona moral).
- **Anexo 3.** Información general del Interesado (Consortio).
- **Anexo 3a.** Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-9, a través de un Consortio.
- **Anexo 4.** Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el proceso de Licitación No. IFT-9.
- **Anexo 5.** Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.
- **Anexo 6.** Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *stand-by*.
- **Anexo 7.** Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.
- **Anexo 8.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 9.** Declaración de no condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.
- **Anexo 10.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Anexo 11.** Documentación Confidencial.

1.1 Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, credencial para votar o cartilla del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1.** "*Información general del Interesado (persona física)*".

- b) **Para personas morales.**

- i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana.
- ii. **Objeto.** En los Estatutos deberá encontrarse como parte del objeto de la sociedad, el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.
- iii. **Duración.** La duración de la sociedad deberá comprender, cuando menos, la vigencia de la concesión que corresponda.

Lo anterior, en términos del **Anexo 2.** "*Información general del Interesado (persona moral)*". Lo cual se acreditará mediante la presentación de la copia del acta constitutiva, de la compulsua con los estatutos sociales vigentes o del instrumento otorgado ante fedatario público de las modificaciones realizadas a la fecha.

- c) **Para Consorcio.**

- i. Presentación del Convenio Privado de Participación Conjunta correspondiente.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 3.** "*Información del Interesado (Consortio)*" y el Anexo 3a "*Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consortio*".

1.2 Capacidad económica, administrativa y técnica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten sus programas y compromisos financieros asociados al proyecto, así como manifestar que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Asimismo, el Interesado deberá presentar los documentos en que consten las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la

prestación del servicio de acceso inalámbrico a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa.

Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el **Anexo 7**.
"Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar".

2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de forma física en la "Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo", conforme a los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

En cada entrega, la documentación deberá encontrarse clasificada conforme al numeral 1 de este Apéndice en:

- i) Un tanto en forma impresa en una carpeta, debidamente foliada y rubricada por el Interesado, su(s) representante(s) legal(es) o su(s) representante(s) común(es) (para el caso de Consorcio), con excepción de **la(s) carta(s) de crédito stand-by original(es) que no debe(n) perforarse, follarse ni rubricarse bajo ninguna circunstancia.** La presentación al Instituto de dicha(s) carta(s) de crédito stand-by deberá realizarse en un sobre por separado en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

Tratándose de Consorcios deberán presentar, a su vez, el original del Convenio Privado de Participación Conjunta.

- ii) Dos tantos en forma electrónica a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), los cuales deberán contener la versión digitalizada (PDF) de cada documento, debidamente rubricada y foliada, así como la versión editable de los archivos correspondientes, en aplicaciones de formato abierto, cuando se trate de archivos en hoja de cálculo. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

En caso de que se presente documentación extranjera deberá estar apostillada, y para el caso de que éste o cualquier otro documento se encuentre en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar acompañados de traducción al idioma español realizada por perito autorizado.

Con la finalidad de facilitar la revisión de los documentos presentados por los Interesados, se recomienda que en los mismos se identifique la parte conducente, indicándose el Anexo e inciso del mismo con el cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

3. Cambio de Domicilio. En caso que el Interesado pretenda modificar el domicilio proporcionado en los Anexos 1, 2 o 3 del Apéndice A, deberá notificar al Instituto con al menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar, en el plazo señalado, en Oficialía de Partes del Instituto, el Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A, según corresponda.

Dichos anexos no podrán ser modificados en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio. El cambio de domicilio sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación de los anexos correspondientes en otro punto diverso, es causal de descalificación en términos de los señalado en el numeral 12.2 de las Bases.

1/3

2015

Licitación No. IFT-9

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

win

1
1/3

Contenido

Definiciones.....	3
2. Espectro disponible.....	7
3. Límite de Acumulación de Espectro.....	7
4. Valor Mínimo de Referencia.....	8
5. Garantía de Seriedad.....	8
6. Vigencia de la Concesión.....	9
7. Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	9
7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado.....	9
7.2 Entrega de los Sobres Cerrados.....	10
7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta.....	10
7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado.....	10
7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas.....	11
7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras.....	11
7.3.4 Mecanismo de desempate.....	13
7.3.5 Bloque(s) desierto(s).....	14
8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	14
9. Consideraciones para los Participantes Ganadores.....	15
10. Circunstancias excepcionales.....	15

Definiciones.

Los términos definidos en este Apéndice B pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos del presente Apéndice-B, se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases, en lo que respecta a uno o más Bloques en específico.
- II. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Autorización de Aterrizaje de Señales de Satélites Extranjeros:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a desarrollar las actividades a las que se refiere la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- IV. **Banda de 2 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- V. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VI. **Bloque:** Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación con cobertura nacional.
- VII. **Bloque S1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- VIII. **Bloque S2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.
- IX. **Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las Bases.

- X. **Componente Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un sistema satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XI. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XII. **Consortio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.
- XIII. **Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XIV. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XV. **Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consortio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XVI. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XVII. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas.
- XVIII. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- XIX.** Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XX.** Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXI.** Licitación: El presente proceso para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXII.** Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación No. IFT-9, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
- XXIII.** Oferta: Propuesta de un monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico, la cual representa la disposición a pagar del Participante por dicho Bloque y, en caso de ser declarado Participante Ganador, será un compromiso vinculante.
- XXIV.** Oferta Ganadora: Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XXV.** Oferta más Alta: Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XXVI.** Oferta Subsecuente más Alta: Oferta Válida inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta de un Bloque específico.
- XXVII.** Oferta Válida: Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del presente Apéndice.
- XXVIII.** Participante: Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XXIX.** Participante Ganador: Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.
- XXX.** Portal de Internet del Instituto: Página electrónica del Instituto, localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.

- XXXI. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el Apéndice B, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio.
- XXXII. **Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite**: Servicio móvil terrestre auxiliar vinculado al un Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- XXXIII. **Servicio Móvil**: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- XXXIV. **Servicio Móvil por Satélite (SMS)**: Servicio de radiocomunicación: i) entre Estaciones Terrenas Móviles y una o varias Estaciones Espaciales o entre Estaciones Espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre Estaciones Terrenas Móviles por intermedio de una o varias Estaciones Espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- XXXV. **Sistema Satelital**: Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- XXXVI. **Sobre Cerrado**: Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante respecto del Bloque en el que desea participar, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases de Licitación.
- XXXVII. **Testigo Social**: Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participa en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- XXXVIII. **UER**: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- XXXIX. **Valor Mínimo de Referencia (VMR)**: Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentran especificada en el Apéndice F de las Bases.

1. Introducción

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan.

2. Espectro disponible

Actualmente existen 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite; en específico, se encuentran disponibles dos (2) Bloques de 10 + 10 MHz, denominados Bloque S1 y Bloque S2, ambos con cobertura nacional. En la Figura 1 se identifica la ubicación en la Banda de 2 GHz de los Bloques, y en la Tabla 1 se muestran las características y especificaciones de los mismos.

Figura 1: Bloques disponibles en la Licitación

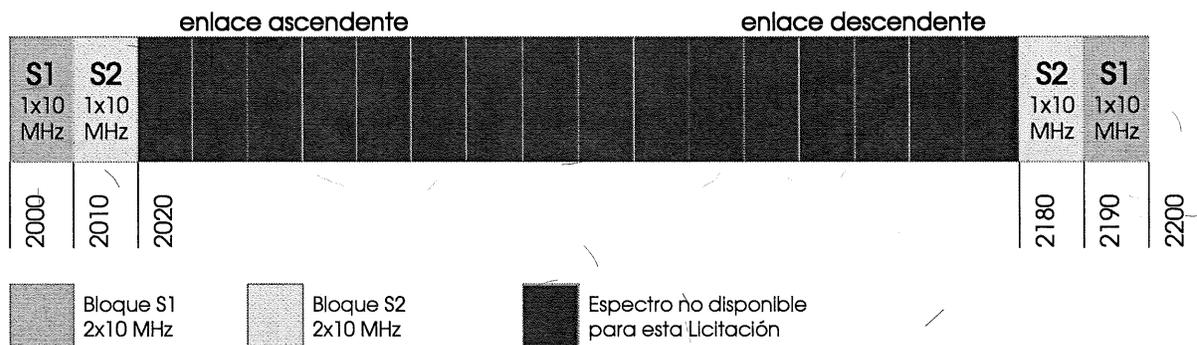


Tabla 1: Bloques disponibles

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

3. Límite de Acumulación de Espectro

El Procedimiento de Presentación de Ofertas está sujeto al Límite de Acumulación de Espectro señalado en el numeral 8 de las Bases. Derivado de lo anterior, cada Participante sólo podrá realizar una Oferta por un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, de acuerdo con los segmentos específicos señalados en la Tabla 1.

4. Valor Mínimo de Referencia

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2: VMR por Bloque.

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	Información no disponible para la Consulta Pública.
Bloque S2	Información no disponible para la Consulta Pública.

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso podrá ser inferior al VMR.

5. Garantía de Seriedad

Para estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva y presentar una Oferta a través de la entrega de un Sobre Cerrado, cada Interesado deberá presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en estricto apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de (información no disponible en la Consulta Pública).

Adicionalmente, la validez de la Garantía de Seriedad por parte del Instituto estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación correspondiente y, en consecuencia, el Interesado no podrá hacer entrega de su Oferta.

Ahora bien, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el monto de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en las Bases y este Apéndice únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la institución emisora.

En el caso en que el monto de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en este numeral o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta no podrá ser determinada como Oferta Válida y será desechada, por lo que el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

6. Vigencia de la Concesión

La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 10 (diez) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán ser prorrogados en los términos establecidos en la Ley, siempre y cuando se cumplan las condiciones de operación que se establecen en el numeral 4 de las Bases de la Licitación.

7. Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará conforme a lo establecido en los numerales siguientes:

7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado

Cada Participante será el único responsable de la elaboración de su Oferta, la cual deberá apegarse en estricto sentido al Anexo B-1 del presente Apéndice. La Oferta deberá seguir los siguientes lineamientos para ser considerada una Oferta Válida:

- i) La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo B-1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- ii) La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- iii) La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- iv) La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- v) El monto económico de la Oferta deberá ser expresado en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra;
- vi) La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- vii) Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Ahora bien, la Oferta deberá entregarse al Instituto, conforme a lo siguiente:

- a. Cada uno de los tantos de la Oferta deberá entregarse en un Sobre Cerrado por separado.

- b. En la parte exterior de cada Sobre Cerrado se deberá escribir el nombre del Participante y deberá ser firmado por él o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- c. Los Sobres Cerrados deberán encontrarse perfectamente sellados al momento de su entrega.

7.2 Entrega de los Sobres Cerrados

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, en el mismo acto y posteriormente a la notificación y entrega de la Constancia de Participación, el Participante deberá hacer entrega de los dos (2) Sobres Cerrados, utilizando el formato utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 de este Apéndice.

En caso de no entregar ambos Sobres Cerrados, en estricto apego a lo señalado en los incisos a, b y c del numeral 7.1 del presente Apéndice, el Instituto tomará como no presentada la Oferta y no podrá continuar con las siguientes etapas y actividades de la Licitación, por lo que se procederá a la descalificación del Participante, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

Al momento de realizar la entrega, ambos Sobres Cerrados deberán ser firmados en su lacrado por el Participante (o su representante legal o común, según sea el caso), por el fedatario público y por el representante designado del Instituto, ante la presencia del Testigo Social. Acto seguido, un Sobre Cerrado será puesto en resguardo por el Instituto, mientras que el otro Sobre Cerrado quedará en custodia del fedatario público.

7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta

7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto, se llevará a cabo el acto de apertura de los Sobres Cerrados, en presencia de los Participantes, de los representantes del Instituto, del Testigo Social y del fedatario público.

La apertura de los Sobres Cerrados de cada Participante será realizada por el Instituto en presencia del fedatario público, a la vista de todos los asistentes mencionados en el párrafo anterior. Acto seguido, el Instituto, en presencia del fedatario público, procederá a cotejar la plena identidad de las Ofertas contenidas en los Sobres Cerrados para posteriormente dar lectura de cada una de ellas. Dicho acto, así como el contenido de los Sobres Cerrados, quedarán asentados en el acta circunstanciada de los hechos y será videograbado; estas evidencias formarán parte del acta circunstanciada de lo acontecido en este evento de apertura.

7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas

Acto seguido, el Instituto verificará la validez de las Ofertas de los Participantes mediante el cumplimiento de cada uno de los incisos i, ii, iii, iv, v, vi y vii del numeral 7.1 del presente Apéndice.

Las Ofertas que sean determinadas como Ofertas Válidas formarán parte del proceso de selección de Ofertas Ganadoras, conforme a lo señalado en el numeral 7.3.3 del presente Apéndice. Aquellas Ofertas que sean determinadas como no válidas serán desechadas y no podrán continuar a la selección de Ofertas Ganadoras. Derivado de lo anterior, el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante que haya presentado una Oferta determinada como no válida, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

En el supuesto de que todas las Ofertas presentadas sean determinadas como no válidas, el Instituto procederá a declarar todos los Bloques desiertos, en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice y del numeral 13 de las Bases.

7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras

Las Ofertas Válidas serán ordenadas de mayor a menor para determinar la posición de cada una ellas en el Bloque específico que corresponda. Cuando solamente exista una Oferta más Alta de cada Bloque específico, ésta será considerada como la Oferta Ganadora.

En el caso de que se presente un **empate** entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, los Participantes involucrados deberán participar en el mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, a fin de obtener solamente una Oferta más Alta para ese Bloque específico, considerando las posibles situaciones siguientes:

- a. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene solamente una Oferta más Alta, ésta será considerada como la Oferta Ganadora para ese Bloque específico.
- b. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene nuevamente un empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, se llevará a cabo un nuevo mecanismo de desempate, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice, y se repetirá hasta que, de las nuevas Ofertas que se presenten, se obtenga solamente una Oferta más Alta.
- c. Si en el mecanismo de desempate no se presentara ninguna Oferta Válida por ese Bloque específico, el Instituto tomará la Oferta Subsecuente más Alta dentro de ese Bloque como la Oferta más Alta y, por ende, será la Oferta Ganadora. En caso de

existir empate entre las Ofertas Subsecuentes más Altas, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice, se procederá a realizar nuevamente el mecanismo de desempate. El procedimiento establecido en este inciso se repetirá hasta que, se obtenga solamente una Oferta más Alta o no existan Participantes con Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico.

Por otro lado, en caso de no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico, o en el caso de que no haya una Oferta Válida por un Bloque específico y, en consecuencia, no se pueda obtener una Oferta Ganadora, éste será considerado como Bloque disponible.

A fin de obtener una Oferta Ganadora por el Bloque disponible, se tomará en cuenta la Oferta Subsecuente más Alta del otro Bloque, siempre y cuando se trate de un Bloque asignado, es decir, un Bloque para el cual ya se haya determinado previamente una Oferta Ganadora.

- d. Si en algún momento del procedimiento de la selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existe solamente un Participante con Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, éste tendrá la oportunidad de obtener el Bloque disponible si acepta el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado. En caso de aceptarla, ésta será considerada como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible. Por otro lado, si dicho Participante no acepta, se tomará en cuenta al Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte dicha Oferta o ya no existan otros Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.
- e. Si en algún momento del procedimiento de la selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existen dos o más Participantes con una Oferta Subsecuente más Alta, tendrán la oportunidad de participar en el mecanismo de desempate por el Bloque disponible si aceptan al menos el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado. En caso de que dos o más Participantes acepten la Oferta, se aplicará el mecanismo de desempate, conforme al numeral 7.3.4 del presente Apéndice. En el caso de que solamente un Participante acepte la Oferta, se procederá a declararla como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible. En el caso de que ningún Participante acepte la Oferta, se procederá a observar si existe otro Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte la Oferta o no existan Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

f. De no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, se procederá a declarar desierto el Bloque disponible en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

La aceptación de la Oferta que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible, señalada en los incisos d y e, deberá presentarse en el Domicilio del Instituto, por escrito, utilizando el Anexo B-2 del presente Apéndice, en presencia del Testigo Social y del fedatario público, al día hábil siguiente del evento que la haya motivado. Para tal fin, el Instituto dará aviso el mismo día del evento por medio del correo electrónico de la Mesa de Ayuda, a el (los) Participante(s) con la(s) Oferta(s) Subsecuente(s) más Alta(s) en este supuesto.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de la Oferta Ganadora del Bloque asignado; de lo contrario, el Participante deberá entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles previa cita solicitada y confirmada a través de la Mesa de Ayuda, la nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original que cubra al menos el 50% (cincuenta por ciento) de dicha Oferta. En este último caso, el Instituto verificará la validez de la Garantía de Seriedad dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, a fin de concluir la aceptación de la Oferta que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible.

7.3.4 Mecanismo de desempate

A fin de determinar solamente una Oferta más Alta por un Bloque específico, en caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas Válidas, ya sea en el momento de la apertura del Sobre Cerrado o cuando exista más de una Oferta Subsecuente más Alta, el Instituto informará a los Participantes que se encuentren dentro de este supuesto, con la finalidad de que se proceda a realizar el mecanismo de desempate, el cual consiste en llevar a cabo nuevamente lo señalado en los numerales 7.1, 7.2, 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 del presente Apéndice.

En este sentido, en caso de que el monto de la Garantía de Seriedad entregada en su momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) de la nueva Oferta, a fin de cumplir con lo señalado en el inciso vii del numeral 7.1 del presente Apéndice, se deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original, que ampare al menos el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la nueva Oferta.

Para tal fin, se publicará en el Portal de Internet del Instituto y se enviará, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a los Participantes que se encuentren en este supuesto, el aviso con la nueva fecha y hora de la entrega del Sobre Cerrado y del evento de apertura correspondiente. La entrega del nuevo Sobre Cerrado se realizará a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores al anterior evento de apertura que la haya motivado. Asimismo, el evento de apertura del nuevo Sobre Cerrado se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a su entrega, a fin de

que el Instituto realice la validación de la nueva Garantía de Seriedad o su actualización, en caso de ser necesario.

El Sobre Cerrado con la nueva Oferta y, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad, deberán ser entregados en el evento designado para tal fin, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente Apéndice. Es importante mencionar que el mecanismo de apertura y evaluación del nuevo Sobre Cerrado se llevará a cabo conforme al numeral 7.3 del presente Apéndice.

En caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, el monto de la nueva Oferta deberá ser mayor al de la Oferta más Alta que haya motivado el empate, salvo lo especificado en el inciso e del numeral 7.3.3 de este Apéndice, y tomando en cuenta cada una de las consideraciones establecidas en el presente Apéndice.

Es importante mencionar que dicho mecanismo podrá repetirse, hasta que se obtenga una Oferta Ganadora o ninguno de los Participantes involucrados en dicho mecanismo de desempate presente Ofertas Válidas por ese Bloque específico y, en consecuencia, no sea posible determinar alguna de ellas como la Oferta más Alta.

7.3.5 Bloque(s) desierto(s)

Si posteriormente al procedimiento señalado en el numeral 7 del presente Apéndice no es posible determinar una Oferta Ganadora, el Bloque correspondiente será declarado como desierto, en términos del numeral 13.1 de las Bases.

En el supuesto de que ambos Bloques sean declarados desiertos, el procedimiento de Licitación será declarado como desierto, en términos del numeral 13.2 de las Bases.

8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente del término de cada evento de apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el reporte en donde se proporcionará la información siguiente:

- Oferta(s) presentada(s) por Bloque.
- En caso de empate, las Ofertas Válidas correspondientes a su Bloque específico.

Asimismo, al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque. En éste se podrá observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

Ahora bien, con base en los resultados finales del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que tenga la Oferta Ganadora por cada Bloque. La notificación del Acta de Fallo traerá como consecuencia que el Participante adquiera la calidad de Participante Ganador, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases.

De acuerdo al Calendario de Actividades, se notificará en el Domicilio del Instituto el Acta de Fallo correspondiente a cada uno de los Participantes, por los Bloques en los que hubieren presentado la Oferta Ganadora. Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones por cada Bloque.

9. Consideraciones para los Participantes / Participantes Ganadores

Para actuar en las diferentes etapas de la Licitación, los Participantes no requieren contar con una concesión de recursos orbitales para uso comercial o Autorización de Aterrizaje de Señales de Satélites Extranjeros, o con un contrato o acuerdo de capacidad satelital que convenga con concesionarios o autorizados que a través de sus títulos habilitantes vigentes tengan asignadas las mismas bandas de frecuencias para la prestación del Servicio Móvil por Satélite.

Por otra parte, los Participantes Ganadores deberán atender las condiciones de operación estipuladas en el numeral 4 de las Bases de Licitación, así como a las condiciones de operación establecidas en el título de concesión respectivo.

10. Circunstancias excepcionales

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales a las que se hace referencia en el numeral 16.4 de las Bases.

Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas; y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior; o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

lin

1/2

Licitación No. IFT-9

**APÉNDICE C. MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA
USO COMERCIAL.**

Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo el Instituto, a favor de (nombre del Participante Ganador), de conformidad con los siguientes:

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.

Licitación No. IFT-9

APÉNDICE D. MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

Título de Concesión Única para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de (nombre del Participante Ganador), de conformidad con los siguientes:

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Como se desprende del numeral 6.2.1 de las Bases, los Interesados serán evaluados en materia de competencia económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de:

- 1) Identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE, y
- 2) Evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la UCE, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen de Competencia Económica, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación solicitada en este Apéndice deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades. Ello no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia económica que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

Los Interesados en participar en la Licitación deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

- a. De manera física en el Domicilio del Instituto de conformidad con lo establecido en las Bases.

- b. Entregarla dentro del plazo comprendido en el Calendario de Actividades de las Bases.
- c. Entregarla de manera completa para obtener una respuesta del Instituto en relación con su participación en la Licitación. Ello, en virtud de que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.
- d. Presentarla en idioma español. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español, que no se acompañe de la traducción correspondiente realizada por perito autorizado.
- e. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.2, fracción I, de las Bases y, en su caso, de nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación; ello, con independencia de las multas a que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y la responsabilidad penal en que se incurra.
- f. Los Interesados podrán solicitar que su información y documentación sea clasificada como confidencial, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente. En caso de no poder realizar un resumen, deberá señalar las razones por las que no pueden realizarlo, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- g. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos (55) 5015-4047, (55) 5015-4137 y (55) 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, salvador.flores@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades, los Interesados deberán presentar la información y documentación que se indica a continuación.

1. DATOS GENERALES E INFORMACIÓN CORPORATIVA

1. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del Interesado, así como las actividades que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece.

Presente esta información en el Formato 1, en las columnas 1 a 5 correspondientes.

2. Nombre del representante legal del Interesado, domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.

Presente esta información en el Formato 2 en las filas 1 a 5 correspondientes.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizados comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior. Asimismo, deberá presentar la información solicitada en los numerales siguientes, para cada uno de los miembros que integren el Consorcio.

3. En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación.

De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "Relacionados Accionistas".

Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Interesado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

3.1. Para cada uno de los Relacionados Accionistas, proporcione:

- a) Nombre o razón social,
- b) RFC con homoclave,
- c) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- d) El tipo de participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio) que tiene directa o indirectamente en el Interesado,

- e) El número total de acciones o partes sociales u otros medios que tiene en el Interesado,
- f) El porcentaje al que equivale dicha participación accionaria respecto al total del capital social; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%,
- g) El número de acciones con derecho a voto en el Interesado,
- h) El porcentaje al que equivale dicha participación, con respecto a todas las acciones con derecho a voto; los porcentajes de participación deberán sumar 100%, y
- i) Los derechos que, directa o indirectamente, tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Interesado.

Presente esta información en el Formato 3.1 en las columnas correspondientes.

3.2. En el caso de Relacionados Accionistas que sean personas morales, también proporcione la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas,
- 2. Nombre o razón social de sus socios o accionistas,
- 3. RFC con homoclave de los socios o accionistas,
- 4. Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece cada uno de los socios o accionistas,
- 5. Número de acciones de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 6. Participación respecto al número total de acciones en porcentaje de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 7. Número de acciones con derecho a voto de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 8. Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto, en porcentaje de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 9. Derechos de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas.

Presente esta información en el Formato 3.2 en las columnas correspondientes.

- 4. Para el Interesado y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas, identifique a las personas físicas con los que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, o vínculo por matrimonio o concubinato, en términos del Código Civil Federal, y que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo

1/3

actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de:

- a) Tenencias accionarias o de partes sociales, o
- b) Participación en órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye a los miembros de los consejos de administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las personas físicas que cumplan con estas condiciones se les denominará: "**Relacionados por Parentesco**".

Para cada uno de los Relacionados por Parentesco debe identificar:

- a) Nombre,
- b) RFC con homoclave,
- c) Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado, y
- d) Tipo de parentesco o vínculo.

Presente esta información en el Formato 4, en las columnas 1 a 4 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas no tienen vínculos de matrimonio o concubinato o por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, con personas físicas que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en el inciso b) de la Pregunta 3"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional, en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco, tengan participaciones accionarias o societarias directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento).

De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: "**Relacionados por Participación**".

5.1. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- 1) Nombre o razón social de los Relacionados por Participación,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- 4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
 - a) Nombre o razón social,
 - b) RFC con homoclave,
 - c) Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como porcentaje de participación en el capital social, que tengan en el Relacionado por Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
 - d) Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto, que tengan en el Relacionado por participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
 - e) Los derechos que, directa o indirectamente, tengan para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Relacionado por Participación.

Presente esta información en el Formato 5.1, en las columnas correspondientes.

5.2. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- 4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
 - a) Nombre o razón social, y
 - b) Porcentaje de participación en el capital social, que tengan en el Relacionado por Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%.

Presente esta información en el Formato 5.2, en las columnas correspondientes.

5.3. Para todos y cada uno de los Relacionados por Participación, debe identificar el nombre de sus principales 3 (tres) directivos o gerentes, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan, así como a los integrantes del consejo de administración u órgano de decisión equivalente, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan.

Presente esta información en el Formato 5.3, en las columnas 1 a 4 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 5 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Parentesco no tienen participaciones accionarias o societarias, directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento) en otras sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5.4. Precisar si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los Relacionados por Participación, forman parte de algún grupo de interés económico. En su caso, proporcionar la descripción del grupo, particularmente:

- a) Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;
- b) Las actividades económicas que cada integrante realiza en México; y
- c) Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

Proporcionar, también en formato libre, un diagrama corporativo que ilustre la información requerida en el inciso a) anterior que precise las tenencias accionarias directas e indirectas de todas las personas, físicas o morales, integrantes del grupo de interés económico identificado.

6. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas (distintas al Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Participación) que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten, directa o indirectamente, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, en las que i) el Interesado, ii) los Relacionados Accionistas, iii) los Relacionados por Parentesco, y/o iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación:

- Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones,
- Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes, o

- Tengan participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento).

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades, asociaciones, empresas y/o las estaciones de radio y televisión identificadas conforme a los incisos anteriores se les denominará: **"Relacionados por Participación Directiva"**.

Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza,
- 4) A las personas físicas que son miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes (Directivos/Administradores) en el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o en los / Relacionados por Participación, y que también son Directivos/Administradores en los Relacionados por Participación Directiva, se les denominará **Directivos/Administradores Cruzados**. Los Directivos/Administradores Cruzados también podrán ser, en el caso de personas físicas, i) el propio Interesado, ii) los Relacionados Accionistas o iii) los Relacionados por Parentesco.

Para cada uno de los Directivos/Administradores Cruzados debe identificar:

- a) Nombre,
- b) RFC con homoclave,
- c) Participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) y porcentaje en el capital social que tiene en los Relacionados por Participación Directiva, y
- d) Empleo, cargo o comisión que desempeña en los Relacionados por Participación Directiva.

Presente esta información en el Formato 6, en las columnas correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 6 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación, no participan en los órganos encargados de tomar las decisiones o son directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes en sociedades, asociaciones o empresas (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 0, a 5 anteriores), que directa o indirectamente, lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten,

con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

7. Identifique, en formato libre, si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Relacionados por Participación Directiva y/o los Directivos/Administradores Cruzados, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico (adicionales a los identificados en los numerales anteriores) con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

En particular, identifique, de ser el caso, la existencia de esos vínculos con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión¹ o con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones².

8. Presente estados financieros auditados individuales y consolidados, para el último año, del Interesado, de las sociedades controladoras en última instancia del Interesado, así como de cada uno de los **Relacionados Accionistas**. Incluya las notas anexas a dichos documentos.
9. Describa la estructura de la deuda actual del Interesado, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total.

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, así como para cada uno de los **Relacionados Accionistas**.

10. En caso de que existan opciones de compra/venta, intercambio de acciones,

¹ Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares. S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste. S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa. S.A., Televisora de Occidente. S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enríquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Suresté. S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión. S.A. de C.V., Televisión de Michoacán. S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho. S.A. de C.V., Televisora Potosina. S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste. S.A. de C.V., Televisión de Tabasco. S.A. y Romana Esparza González, como agente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.

² Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.



deuda convertible en acciones o cualquier otra operación que implique la adquisición o que se ejerza, directa o indirectamente, el control o influencia significativa de hecho o de derecho sobre el Interesado, o se adquieran, directa o indirectamente, de hecho, o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones, sobre el Interesado, presente:

- a) Copia de los contratos o acuerdos negociados entre las partes involucradas;
- b) Un resumen que incluya los principales términos de los contratos o acuerdos;
- c) El porcentaje de acciones o valores a adquirir, respecto al capital social;
- d) Los plazos y montos o precios de adquisición;
- e) El nombre o denominación social del adquirente, así como de sus accionistas directos e indirectos; y
- f) La estructura accionaria que resultará, en última instancia, de la(s) operación(es) señalada(s).

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, así como para cada uno de los **Relacionados Accionistas**.

2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCADOS

11. Identifique todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones que detentan de manera directa o indirecta en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional cada una de las siguientes personas:

- El Interesado,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco,
- Los Relacionados por Participación,
- Los Directivos/Administradores Cruzados y/o
- Relacionados por Participación Directiva.

Para cada uno de los títulos de concesiones, permisos y/o autorizaciones identificados debe proporcionar:

- 1) Nombre o razón social del titular, y
- 2) RFC con homoclave del titular,
- 3) Tipo de concesión (comercial, social o permiso, para radiodifusión o telecomunicaciones),
- 4) Concesión, permiso o autorización (número en el Registro Público de Concesiones),
- 5) Distintivo de llamada, en caso de que sea para radiodifusión,
- 6) Banda,
- 7) Frecuencias o canal de televisión,

- 8) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrece el concesionario, permisionario o autorizado, y
- 9) Cobertura geográfica autorizada.

Presente esta información en el Formato 11, en las columnas 1 a 9 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 8 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva no llevan a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni detentan de manera directa o indirecta, títulos de concesión, permisos o autorizaciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

12. — Respecto del Interesado y los Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva), identifique, en formato libre, en cuáles de los siguientes servicios, insumos o productos participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución en México. En su respuesta incluya una breve descripción de los servicios ofrecidos:

- a) Servicios minoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo:
 - Servicios de telefonía satelital móvil,
 - Servicios de telefonía móvil, y
 - Servicios de acceso a internet móvil y móvil satelital.
- b) Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
 - El suministro de acceso a elementos individuales,
 - Capacidades de red o servicios, e
 - Interconexión.
- c) Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
 - El arrendamiento de sitios -infraestructura pasiva- para telecomunicaciones móviles y satelitales, y
 - La producción y venta de equipos de infraestructura activa, y servicios conexos y no conexos, para redes de telecomunicaciones móviles y satelitales;
- d) Productos de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:

- La producción y venta de equipos terminales (celulares y otros dispositivos) para servicios de telecomunicaciones móviles, y servicios de telecomunicaciones satelitales móviles;
- e) Servicios de telecomunicaciones fijas. Incluyendo:
 - Servicio de telefonía fija;
 - Servicio de acceso a internet fijo;
 - Servicio de televisión y audio restringidos (STAR), y
 - Servicio de interconexión fija.
- f) Servicios satelitales, incluyendo sin limitar;
 - Servicios Satelitales Móviles y
 - Servicios Satelitales Fijos
- g) Servicios de enlaces dedicados;
- h) Otros servicios en el sector de telecomunicaciones.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 9 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o Relacionados no participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución de servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

13. Para cada uno de los servicios, insumos y productos identificados en el punto anterior, proporcione:

- 1) Los ingresos anuales brutos en pesos obtenidos por la elaboración, venta, comercialización o distribución, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores que permitan calcular participaciones de mercado, del Interesado y los Relacionados, y de cada uno de sus competidores.

Lo anterior, para cada uno de los últimos 3 (tres) años a nivel nacional y, en su caso, para cada una de las localidades donde el Solicitante y/o los Relacionados ofrezcan cada uno de los servicios, insumos y productos. Precise la fuente de información y explique la metodología aplicada respecto a los datos presentados.

Presente esta información en el Formato 13.1, en las columnas 1 a 5 correspondientes.

- 2) Para el caso de servicios mayoristas de telecomunicaciones satelitales e insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y

servicios de telecomunicaciones satelitales, identifique a los 20 (veinte) principales clientes y los ingresos que le genera cada uno de ellos, así como su contribución (en porcentaje) en los ingresos totales derivados de la venta de cada uno de los servicios, insumos y productos.

Presente esta información en el Formato 13.2, en las columnas 1 a 3 correspondientes.

- 3) La capacidad satelital propia o arrendada con la que cuenta el Interesado y los Relacionados para la prestación de servicios satelitales dentro del territorio nacional. En su respuesta incluya, los satélites, la banda en la que operan, ancho de banda disponible para la prestación de servicios móviles satelitales y para otros servicios satelitales, el tipo de servicio satelital y la cobertura del satélite.

Presente esta información en el Formato 13.3, en las columnas 1 a 6 correspondientes.

Formatos

Formato 1. Datos generales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Nombre, denominación o razón social del interesado	Nacionalidad	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Productos y/o servicios que ofrece

Formato 2. Representante Legal

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2 del Instructivo

(1)	Representante Legal (o en su caso Representante Común)	
(2)	Autorizados (en su caso autorizados comunes)	
(3)	Domicilio para oír y recibir notificaciones	
(4)	Teléfono	
(5)	Correo electrónico	

2013 1/3

Formato 3.1 Relacionados Accionistas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.1 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e) y (g)	(f) y (h)	(i)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Tipo de Participación	Número de acciones en el Interesado (Número de acciones con derecho a voto)	Participación respecto al número total de acciones en porcentaje (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto en porcentaje)	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona física 1						
⋮						
Persona física n						
Persona Moral 1						
⋮						
Persona Moral n						

Handwritten signature

Formato 3.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5) y (7)	(6) y (8)	(9)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas;	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Participación accionaria en el Interesado	Participación en porcentaje	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona Moral 1	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					
⋮	⋮					
Persona Moral n	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					

Wm 4/3 

Formato 4. Relacionados por Parentesco

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 4 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre del Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave	Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado	Tipo de parentesco o vinculo
Persona física 1			
Persona física n			

Identificar el grado en términos del Código Civil Federal.

1/2 Luis

Formato 5.1 Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)	(4 c)	(4 d)	(4 e)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	RFC con homoclave de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como % de participación en el capital social	Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto	Los derechos que, directa o indirectamente, que tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				
:	:	:	:	:	:	:	:
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				

win 1/3

Formato 5.2 Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Porcentaje (%) de participación de los socios, accionistas o asociados, en el capital social de los Relacionados por Participación
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	

Handwritten signature or initials

Formato 5.3. Información de todos los Relacionados por Participación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.3 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación	Nombre de los principales Gerentes o integrantes del Consejo	RFC con homoclave del Directivo o Gerente o Consejero	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo o Gerente o Consejero
Persona moral 1	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	:	:	:
:	:	:	:
Persona moral n	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	:	:	:
	Consejero o integrante de órgano de decisión n		

Handwritten signature and initials

Formato 6. Relacionados por Participación Directiva

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 6 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)	(4 c)	(4 d)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación Directiva	RFC con homoclave del Relacionado por Participación Directiva	Actividades económicas que realiza el Relacionado por Participación Directiva	Nombre del Directivo / Administrador Cruzado	RFC con homoclave del Directivo / Administrador Cruzado	Participación que tiene el Directivo / Administrador Cruzado en el Relacionado por Participación Directiva	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo / Administrador en el Relacionado por Participación Directiva
Persona moral 1						
...						
Persona moral n						

Formato 11. Concesiones, permisos y autorizaciones

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 11 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	RFC con Homoclave	Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso), Autorización (A)	Número de concesión, permiso o autorización en el Registro Público de Concesiones	Distintivo de llamada (en caso de estaciones de radio o de televisión abierta) ¹	Banda	Frecuencias o Canal ²	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Cobertura geográfica autorizada
Persona moral 1								
...								
Persona moral n								

Handwritten signature

Formato 13.1. Participaciones en servicios de telecomunicaciones
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 1) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Servicio:	Proveedor	Ingresos anuales en Pesos, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores al 31 de diciembre de cada año		
		2015	2016	2017
Servicio 1	Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva			
	Competidor 1			
	⋮			
	Competidor n			
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
Servicio n	Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva			
	Competidor 1			
	⋮	⋮	⋮	⋮
	Competidor n			

Handwritten signature and date: 1/3

Formato 13.2. Ingresos anuales brutos generados por cliente (2017)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 2) del Instructivo

(1)	(2)	(3)
Cliente	Ingresos anuales brutos 2017	Porcentaje respecto a ingresos totales

Handwritten signature

Formato 13.3. Capacidad satelital propia o arrendada (2018)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 3) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva	Satélite propio o del que arrienda capacidad	Banda en la que opera el satélite	Ancho de banda disponible o arrendado ¹	Tipo de servicios satelitales ofrecidos ²	Cobertura del Satélite

1 Para satélites propios, señale la capacidad total satelital y el porcentaje que se encuentra disponible para utilizar.

2 Para satélites propios, mencione el tipo de servicios que se pueden ofrecer con la capacidad satelital.

Handwritten signature

Licitación No. IFT-9

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad

El contenido del presente Apéndice no está disponible para consulta pública.

luis

1/3

Licitación No. IFT-9

Apéndice G. Requisitos para presentar la manifestación de interés.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos mínimos necesarios para presentar la manifestación de interés correspondiente que deberán cumplir las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en la Licitación, deberán entregar en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, un escrito libre en el que manifieste su interés en participar en la misma, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1.- Deberá estar dirigido a la UER;

2.- Nombre de la persona interesada.

- a) Persona física: Nombre completo del interesado, así como nombre completo del representante legal, en su caso; o
- b) Persona moral: Denominación o razón social de la persona moral, así como nombre completo del representante legal; o
- c) Consorcio: Nombre completo de los interesados que conformarán el Convenio Privado de Participación Conjunta, así como nombre completo del representante común.

3.- Correo electrónico;

4.- Calidad con la que desea participar (persona física, persona moral o consorcio);

5.- Señalar puntualmente **los datos de los documentos**¹ mediante los cuales, en su momento, acreditará la personalidad jurídica del (los) interesado(s), dependiendo de la calidad con la que se encuentra interesado en participar, como lo son:

- a) Persona física:
 - 1. Identificación oficial, como puede ser, credencial para votar vigente, cartilla del servicio militar, pasaporte vigente, cédula profesional o acta de nacimiento.

¹ La presentación del presente Anexo **exclusivamente requiere la precisión de la información indicada en el numeral**, no deberá adjuntarse la documentación que la acredite. La documentación deberá presentarse en la fecha indicada en el Calendario de Actividades de las Bases.

2. En su caso, del testimonio del instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es).

b) Persona moral:

1. Acta constitutiva;
2. Poder(es) del (los) representante(s) legal(es); e
3. Identificación(es) oficial(es) del (los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los señalados en el inciso a), punto 1 del presente numeral.

c) Consorcio:

1. Para personas físicas: Identificación oficial, como puede ser, credencial para votar vigente, cartilla del servicio militar, pasaporte vigente, cédula profesional o acta de nacimiento.

2. Para personas morales:

- I. Actas constitutivas de las personas morales que constituirán, en su caso, la sociedad mercantil (el Consorcio);
- II. Poder(es) del (los) representante(s) legal(es) del Interesado o del(los) representante(s) legal(es) del representante común del Consorcio; e
- III. Identificación(es) del (los) representante(s) legal(es) o, en su caso del(los) representante(s) legal(es) del representante común del Consorcio.

5.- Incluir al final del escrito una declaración "bajo protesta de decir verdad", con el mensaje siguiente:

"Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación mencionada anteriormente es completa y verídica, así como que cuento con facultades suficientes para realizar y presentar la manifestación de interés en la Licitación, a nombre de mi representada o en su caso, a nombre propio por ser de mi interés la participación en la Licitación, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se actuará conforme a lo señalado en las Bases, y se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente."

Cabe señalar que, la información y documentación mencionada en el escrito de manifestación de interés, deberá ser acreditada por las personas interesadas al momento de la primera entrega de información, de conformidad con los numerales 5, 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases.